

VIII - 6^{ta}

11 FNE 1936



URBE



Revista gráfica
profesional y de
problemas urbanos

6

NOVIEMBRE 1935

75 CENTIMOS



Ilmo. Sr. D. Agustín Carbonell y Quereda, Jefe superior de Administración civil del Ministerio de la Gobernación, Vocal ponente en la Comisión para articular la ley Municipal.

GRAN HOTEL IBERIA

(ANTES MOYA)

Unico de primer orden - Gran confort
TELEFONO 77 CUENCA

HOTEL ROMANA

(ANTES ESPANOL)

Propietario: JOSE GARCIA

Espaciosas y ventiladas habitaciones con aguas corrientes - Preferido por los señores viajeros - Automóvil a la llegada de los trenes.

Mariano Catalina, 6 - Teléfono 71 - CUENCA

PALACE HOTEL

BAR

Situado en el mejor sitio de la población

Calefacción central, Baño, etc.

GRANDES REFORMAS POR LA
NUEVA DIRECCIÓN

Miguel Fluiters, 24, dupdo.
GUADALAJARA

TELÉF. 105

TARANCON

¿Su mejor hospedaje?

FONDA ESPAÑOLA

Glorieta Estación, 4 - Teléf. 42

HOTEL "LA ESPAÑOLA"

Calefacción y agua en todas las habitaciones

Plaza de la Constitución, 1 - Teléf. 118 - TALAVERA DE LA REINA

CASA ORTEGA

SASTRERIA
Uniformes militares

SOLICITEN PRESUPUESTOS PARA AYUNTAMIENTOS

José Cobo, 18, 2.º (Ventilla) - CUENCA

Certificados de PENALES
y ULTIMA VOLUNTAD

GESTIONES DE TODAS CLASES - DOCUMENTOS

SAMUEL ALONSO Apartado 3.047
MADRID

Preservativos LA DISCRETA
CALLE DE LA SALUD, 6 - MADRID
Catálogo gratis sin enviar sello

GARVEY

JEREZ Y COÑAC

Casa fundada en 1870 - JEREZ DE LA FRONTERA

HOTEL Y RESTAURANT EL COLMADO

ALFONSO RIQUEL PEREZ

GRAN CONFORT - PENSION MODICA

Marqués de Mochales y Arcos - Tel. 1074 - JEREZ DE LA FRONTERA

EL AGUILA

Taller de Bicicletas -:- Accesorios y Reparaciones

GRAN ECONOMIA

Alameda Marqués de Casa Domecq, 13 (antes Cristina)
JEREZ DE LA FRONTERA

Fábrica de todas clases de artículos de precintaje

Tapones Corona para botellas de cerveza, gasé, sa y
aguas minerales - Placas metálicas - Tapones y espí-
ches de roble para barriles, garrafas, pipas y bocoyes

E. RIVELOTT

Oficinas: Gral. Sánchez Mira, 25 - Depósito: Jardinillo, 16
JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)

LA FABRICA = José García González
DE

CAPE, VINOS Y LICORES = Ramón de Cala, 20 - JEREZ DE LA FRONTERA

Gran Restaurante LA HUERTA

Camino del Pardo, núm. 37 - MADRID - Teléfono núm. 15746

Espaciosos jardines
Esmerado servicio por cubiertos y
a la carta

Comedores independientes
Grandes salones para ban-
quetes

BAR "LA PALMA"

Cervecería. Gran salón de tertulia.
Especialidad en desayunos, bocadillos y licores.

Calle de la Palma, 58 - Teléf. 12616 - MADRID

JOSE M.^a ORIA

COMPRA Y VENTA
DE ALHAJAS - RELOJES - MAQUINAS DE ESCRIBIR
FOTOGRAFICAS - ESCOPETAS - PIANOS
PIANOLAS Y OBJETOS DE ARTE Y FANTASIA

Clavel, 8. Teléf. 16120 MADRID

ALMACEN DE JAMONES Y EMBUTIDOS DE CLAUDIO NIETO GOMEZ

Fábrica de voladores de cerdo

El mejor aperitivo para la cerveza y vermut

MEDIODIA CHICA, 3 TELEFONO 74353

Despacho: ANDRES MELLADO, 26 - TELEF. 30754 - MADRID

Fábrica de Anisados y Licores

Vda. de Bta. SANZ

De gran calidad es el ANIS "EL JUCAR" por su finísima elaboración. Se recomienda a los delicados de paladar.

Teléfono 137 - ALCIRA (Valencia)

Bicicletas - Neveras - Material eléctrico y de sport

Joaquín Estrelles González

General Riquelme, 17 - ALCIRA

Taller de Aserrar

Piedras y Mármoles

Agustín Boronat

Especialidad en trabajos de cantería. - Se hacen toda clase de trabajos relacionados con este arte, como lápidas, panteones, inscripciones y pilas para agua bendita, etc. Todo a precios como nadie.

P. IGLESIAS, 30

ALCIRA

CRISTALERIA

DE **MANUEL GONGA**

Cristales de todas clases. - Acrilado de obras y establecimientos. - Baldosines para claraboyas y baldosillas para pisos. - Masilla. - Colocación de cri-tales a domicilio, dentro y fuera de la población. - Presupuestos gratis.

Calle de Blasco Ibáñez, número 4 - ALCIRA

MODAS CAMARENA

SASTRERÍA - TINTORERÍA
SOMBRERERÍA

ALCIRA

FOTOGRAFIA - OPTICA - RADIO

CASA BOLINCHES

P. E. Castelar, 65 - ALCIRA

CIRCULO REPUBLICANO ALCIREÑO

Contratista: BERNARDO BATALLER

Servicio selecto en café, helados, aperitivos de todas clases y licores
Plaza de E. Castelar, 51 Teléfono 7 - ALCIRA

Platería "La Bola de Oro" **Rogelio Gramaje**

Calle de Alcalá Zamora, 23 - ALCIRA

CASA BORRÁS Doctor F. Blasco, 2

Depósito de las acreditadas Lanas y Sedas para labores, de la fábrica
MONFORT y PERIS, S. A.

CALZADOS LAUSI ALCIRA

SASTRERÍA CÍVICO - MILITAR

MARIANO SOLER

General Riquelme, núm. 36

Teléfono 214

ALCIRA

Pidan presupuesto

los Ayuntamientos

Muebles SERRA

Sólidos - Elegantes - Económicos

Exposición y Venta:

Marcelino Domingo, 12 - Teléf. 76 - ALCIRA

Ideal Bar

CERVECERIA

José M.^a Carbonell

Cerveza siempre muy fresca. - Chatos
Manzanilla estilo Sevilla, a precios
económicos.

Colón, 9 y 11

Teléfono 88

ALGEMESI

CAFE EXPRES

Gran surtido en mariscos frescos y
variación de tapas.

ULTRAMARINOS Y SALAZONES

CASA ANDRES Montaña, 5 - ALGEMESI

CALZADOS GANS

VARIADO Y GRAN SURTIDO

Especialidad en géneros de invierno

Calle Colón, 2 - ALGEMESI

Salvador Carbonell

Café - Vinos - Licores

HORCHATA "CABOT"

Joaquín Costa, 23 - ALGEMESI



GUIA COMERCIAL DE CARCAGENTE (VALENCIA)

Radio - Gramófonos - Bicicletas

VICENTE ALBERT

MATERIALES ELECTRICOS Y FOTOGRAFICOS
Fábrica de Sillines para Bicicleta sistema TERRY y BROOCKS
Patente número 139.799

Julián Rivera, 30 - Teléfono 110 - CARCAGENTE (Valencia)

Depósito de Vinos y Aceites

Ismael Canet

Gran surtido en VINOS DE MESA, Rancios, Blancos y Mistelas. - Selectos VINOS DE JEREZ embotellados y a granel. - ACEITES PUROS DE OLIVA.

Balmes, 42

CARCAGENTE

TIMBRADO DE PAPEL SEDA

en oro y cuatro tintas

BAUTISTA TUDELA

Marqués del Campo, 26 - Teléf. 70 - CARCAGENTE

Establecimiento de Comestibles

de

J. Ibáñez Soto

Mercado Central - Caseta núm. 31
CARCAGENTE

FARMACIA

Manuel Costa España

Comandante Hernández, 16
CARCAGENTE

CASA CRESPO

Los mejores surtidos en Paquetería, Ferretería y Coloniales. - Grandes existencias en LANAS para labores.

CARCAGENTE

TOMÁS Joyería - Óptica

Martín Taléns, 11 - CARCAGENTE

JUAN PALOP RELOJERIA

Calle Julián Rivera, 36 - CARCAGENTE

Cervecería CASA CARLOS

Vermut Amer Picon y aperitivos.-Gran variación en tapas y en especial las de marisco.-Exquisitos Sandwichs y los renombrados Blancos y Negros.-Especialidad en bebidas de buenas marcas.-Cruz, 6 - Carcagente.

OCTAVIO MARTINEZ ALBELDA

ACEITES PUROS DE OLIVA
(Casa fundada en 1900)

Calle de Blasco Ibáñez, núm. 13 - CARCAGENTE

IMPRENTA Y PAPELERIA

Antonio Fábregues

Catorce de Abril, 19 - Teléfono 47 - CARCAGENTE

ULTRAMARINOS Y COLONIALES

Salazones, Conservas de Pescados y Vegetales. - Salvados y Cereales. - Especialidad en Arroces.-Paquetería, Perfumería y Géneros de Punto.-Vinos y Licores de las mejores marcas

ENRIQUE VAYÁ

Nicolás Salmerón, 40

CARCAGENTE

FOTO - ART JULIO GIL

Gabinete. - Luz artificial para día y noche. Ampliaciones. - Reproducciones. - Miniaturas Esmaltes en colores.

Comandante Hernández, 17 - CARCAGENTE

CALZADOS OLIVER

FINOS Y CORRIENTES

Julián Rivera, 37

CARCAGENTE

COMERCIO DE TEJIDOS FRANCISCO VALLÉS PALOP

Grandes fantasías y novedades para caballeros y señoras
Plaza Castelar, número 5 **CARCAGENTE**

DAD DECORADAI

Servido por excelentes y distinguidas señoritas

DIA REGIONAL

MARQUÉS DEL CAMPO, 1
CARCAGENTE

JOAQUIN MARCO ALEMAN

Maestro Giner, 17 - CARCAGENTE

Vinos y Licores. - Bodega LA FORTUNA

VICENTE SOLER Taller de reparaciones de radios

Plaza Verdura, 1. - CARCAGENTE (Valencia)

TELEFONO 136

Chocolateria del Mercado Nuevo Vinos y Licores

JOSÉ PEÑALVA
CARCAGENTE

Taller de Construcción
y Reparación de Maquinaria

RICARDO OLIVER

MAQUINARIA DE LANCE. - Glorieta Estación, núm. 1 - Teléfono 9 R

GARAGE CARCAGENTE.- Estación de Engrase.-Espaciosas Cabinas.

Continuación Catorce de Abril, 17 - Teléfono 9 X CARCAGENTE

Café Anglo-Hispano

Libertad y Pablo Iglesias, 29 - Teléf. 163 - LA LINEA (Cádiz)

Cerveza - Naranjada natural valenciana - Refresco de todas clases
Ginebra legítima holandesa - Licores
— finos - Gran frigorífica —

Lechería "La Victoria"

Leche esterilizada de vaca y cabra
SERVICIO A DOMICILIO

Teléfono 168

SALMERON, 15 (frente al Mercado) - LA LINEA

MANUEL SAAVEDRA RIOS

ALMACEN DE COLONIALES

ANTONIO LOPEZ BARO

FABRICA DE FIDEOS

FRANCISCO FERRER, 14 (antes Granada) - LA LINEA

Teléfono 32

Café EL DISLOQUE

El Café popular y más acreditado

Doctor Villar, 17. LA LINEA (Cádiz)

Teléfono 92

FREIDURIA MALAGUEÑA

La preferida por el público
Pescados fritos y mariscos - Vinos y cervezas

JUAN NAVARRO

LIBERTAD, 25 - Teléfono 72 - LA LINEA

CAFE ESPAÑA

Buen café - Bebidas de las mejores marcas

DOMINGO LOPEZ JIMENEZ

Libertad, 1, y Plaza de la República, 3

LA LINEA (Cádiz)

FARMACIA PERALES

CALLES:

Pablo Iglesias, Salmerón
y Lutgardo López Núñez

LA LINEA

MI TIENDA Manuel Torres Ruiz

Establecimiento de Quincalla, Paquetería,
Mercería y Novedades

PRECIO FIJO

Libertad, 24, y Pablo Iglesias, 2 - LA LINEA

Café y Cervecería - Restaurant

H. LION D'OR

José Camargo Caparrós

LIBERTAD, 49 (Frente a Teléfono) - LA LINEA

Cristóbal Torres Ruiz

Quincalla, Bisutería y Perfumería

La casa mejor surtida en Medias de seda

LIBERTAD, 39 - LA LINEA

CAFE SEVILLA

Vinos y Licores de las acreditadas marcas

Plaza de la República - LA LINEA

JUAN ALCOBA

Teléfono 38 - Plaza de la República - Teléfono 177

Café, Vinos y Licores - Servicio esmerado y económico

EXQUISITO CAFE

Bar ALCOBA Sucursal: Libertad, 14

Cerveza fría y natural

Vinos y Licores de las marcas más acreditadas

Los dos mejores y más céntricos establecimientos de LA LINEA

BAR "LA PARADA"

Ricos Aperitivos

Vinos y Cervezas

ESPECIALIDAD EN CAFE

Antonio Benavides

Plaza de Blasco Ibáñez - LA LINEA (Cádiz)

Teléfono 61

La vida comercial en La Línea y en Sanlúcar de Barrameda

BARCINZANO Totalmente reformado

JOSE MOLINA GONZALEZ

AGENTE COMERCIAL MATRICULADO Y COLEGIADO

Libertad, 23

LA LINEA

REPRESENTACIONES:

Vermut Cinzano - Cerveza Cruz del Campo y Casa Coppel, S. A.
(Fuencarral, 27 - Madrid)

Casa Clavero

Distribuidor para Andalucía
de la EMERSON RADIO

Eduardo Benot, 30 - LA LINEA

Teléfono 35

AGENCIA DE ADUANAS Recomendada por la R. S. A. Sevillana

LOPEZ Y VIÑAS

Carretera de España, 1 - LA LINEA

Teléfono 184

LAS GOLONDRINAS

ESTABLECIMIENTO DE BEBIDAS

JOSE DURAN BENITEZ

Calle Clavel, 46 - LA LINEA

CAFE ANDALUZ

JUAN LEON DURAN

Clavel y Alba - Tel. 83 - LA LINEA

TRANSPORTES GENERALES

Autos entre LA LINEA y ALGECIRAS

Plaza Iglesia - LA LINEA

Marina - ALGECIRAS

CONFITERIA Y CAFE MODELO

JOSE CALVENTE CABELLO

Especialidad en artículos de fantasía

Libertad, 34. y Rosa, 15 - Teléfono 72 - LA LINEA

Fernando Macías Sánchez

Agente Comisionista de Aduanas

Carretera España, 9 - Teléfono 178

LA LINEA

Rainera P. Marín

Especialidad de la Casa:

Manzanilla LA GUITA

Sanlúcar de Barrameda

M. Hidalgo y C.^a, S. A.

SUCESORES DE

VIUDA DE E. HIDALGO

Sanlúcar de Barrameda

Especialidades de la Casa:

Manzanilla LA GITANA

:::

Amontillado NAPOLEON

SAN JOSE Ultramarinos finos

La casa mejor surtida y que más barato vende

JOSE MUÑOZ BENAVIDES

Pablo Iglesias, 5

Teléfono 94

SANLUCAR DE BARRAMEDA

COMESTIBLES FINOS

MANUEL YUSTE ROMERO

Gran tostadero automático de cafés
Torrefacción y tueste natural diario

Primera casa en cafés de las mejores procedencias

FABRICA DE GASEOSAS

San Juan, 20 - Sanlúcar de Barrameda

Fausto Sáenz Ortega

Tejidos - Muebles - Confecciones

Santo Domingo, 2 - Teléfono 37

Sanlúcar de Barrameda

LA VALENCIANA

CALZADOS Y ALPARGATAS SIN COMPETENCIA

MANUEL GONZALVEZ JAEN

Plaza de San Roque, 13 - Sucursal: Barrameda, 14

SANLUCAR DE BARRAMEDA (Cádiz)

MARTIN SANTAOLALLA

NOVEDADES EN TEJIDOS

Representante de la acreditada joyería REYES, de Sevilla
Santo Domingo, 5 - Teléfono 81 - SANLUCAR DE BARRAMEDA

Cervecería MUNICH Fundada en 1900

MIGUEL RUIZ

Pablo Iglesias, 24

SANLUCAR DE BARRAMEDA

Hotel LA FUENTE

Servicio esmerado
Gran confort

Teléfono 112 - Ancha y Cervantes, 2 - SANLUCAR DE BARRAMEDA

LA PRIMAVERA - Ultramarinos finos

MANUEL SANCHEZ CASTELLANO

Plaza de San Roque, 5 - Teléfono 52 - Sanlúcar de Barrameda



Las Guardias de Policía urbana ante la nueva ley Municipal

TERMINADA la labor de la Comisión nombrada por el Gobierno para articular la nueva ley Municipal, y calmada algún tanto la expectación producida ante la aparición de la propia ley en la *Gaceta*, era lógico que nosotros, siguiendo el interés decidido que hemos puesto desde el primer momento en todo cuanto afecta a los guardias de Policía urbana, tratáramos de averiguar lo que de esta ley interesa a cuantos componen el benemérito Cuerpo.

Por ello, pues, y abusando una vez más de la benevolencia que nos dispensa el Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación, a él hemos acudido con el fin de que nos aclarara algunas dudas surgidas después de leer detenidamente el texto de la *Gaceta*.

He aquí explicado el motivo por el que, al desgranarse sobre el espacio las doce campanadas del famoso reloj del Ministerio de la Puerta del Sol, penetrábamos en el amplio portalón, donde paseaban dos guardias civiles embutidos en su recio capote... Y minutos después de subir la alfombrada escalera, nos hallábamos en un confortable despacho, donde acodado en el borde de una mesa, y materialmente enterrado entre un informe montón de papeles, trabajaba febrilmente ese hombre todo inteligencia y dinamismo llamado D. Carlos Echeguren.

El ilustre Subsecretario del Departamento de Gobernación nos tiende cordialmente su mano, y prosigue su labor con la práctica del hombre que sabe trabajar y escuchar a un mismo tiempo. Y he aquí el resultado de nuestra entrevista:

«Es verdad que en el texto de la ley Municipal inserto en la *Gaceta* del día 1.º del actual, no se hace en su articulado referencia concretamente a la Guardia municipal, pero esto, desde luego, obedece a una omisión en el epígrafe correspondiente, ya que los guardias de Policía urbana van comprendidos en la parte del capítulo VII, sección 6.ª referente a los subalternos, o sea tal como estaba consignado en las Bases.

Ahora bien; hay que tener en cuenta que, cuanto consta en el citado epígrafe, es de carácter general, puesto que cada clase o denominación de empleados ha de estar sujeta a los Reglamentos que para cada una han de formarse.

—¿Quiere decir esto que algunos puedan encontrar disminuidos sus derechos al confeccionarse los expresados Reglamentos?

—De ningún modo. La ley promulgada deja ya garantizados de una manera firme y concreta los derechos de todos y cada uno de los funcionarios.

Y he aquí el esquema de esos derechos que en nada habrán de modificar los reglamentos respectivos. Primero. Ninguna plaza podrá ser cubierta interinamente más de seis meses. Segundo. Los haberes de los funcionarios tienen carácter preferente, siendo responsables los Interventores y Depositarios. Tercero. Los sueldos no serán rebajables. Cuarto. Todos disfrutarán de quinquenios, por lo menos de un 10 por 100 de su sueldo. Quinto. Se formarán escalafones por Cuerpos y se dictarán Reglamentos que determinen: deberes, derechos, responsabilidades, remuneraciones, haberes pasivos, permutas, licencias, etc. Sexto. Inamovilidad en los cargos, jornada legal de trabajo, descanso semanal. Séptimo. Derecho a recurrir contra las sanciones impuestas ante un Tribunal provincial; y, por último, organización de un Montepío Nacional para pensiones.

Mucho y más sustancioso aún encierra el articulado de la nueva ley, pero con lo apuntado basta para que se puedan dar cuenta los funcionarios de que sus derechos quedarán garantizados, ya que los Reglamentos en nada han de mermar las ventajas otorgadas con carácter general y que tan sólo han de afectar al funcionamiento mecánico de cada servicio, según el cometido especial de cada uno.

Hasta el señor Subsecretario de Gobernación han llegado, hasta la hora presente, escritos en los que se pide aclaración a algunos puntos de la ley, y él ha prometido formalmente que, si alguna omisión existe, se subsanará, y nos consta también que está propicio a atender las peticiones que se le hagan; pero es prematuro aún el aventurar juicios, y menos aún el abrigar temores en tanto no estén terminados los Reglamentos.

Nosotros hemos sacado de nuestra entrevista con el Excmo. Sr. D. Carlos Echeguren una gratísima impresión por lo que al Cuerpo de Policía urbana se refiere, y nos consta que en la redacción del Reglamento se ha de poner un especial cuidado para que no quede omitido nada de lo que desde hace muchísimo tiempo constituye el constante anhelo de tan sufrida y benemérita Corporación.

URBE, entre tanto, no cejará un solo instante en su labor en pro de los intereses de la Guardia municipal, y al lado de ella seguirá paso a paso el desarrollo de tan interesante cuestión, no perdonando esfuerzo alguno para cooperar, en la medida de sus fuerzas, al éxito por todos apetecidos.

La nueva ley Municipal

EN la *Gaceta* de 1.º del presente mes se ha publicado la ley Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo único de la ley de julio del corriente año, que autorizó al Gobierno, con arreglo al art. 61 de la Constitución, para articularla y promulgarla en su parte orgánica, con estricta sujeción a las 28 bases establecidas en aquella. Se divide en los siguientes títulos:

TÍTULO I.—Entidades municipales: Su clasificación, capacidad, constitución, alteraciones, entidades menores, agrupaciones, población y empadronamiento.

TÍTULO II.—De la organización municipal: Organismos y autoridades municipales, intervención vecinal por referéndum y Cartas municipales.

TÍTULO III.—De la Administración municipal: Competencia de los Municipios, obras, contrataciones, municipalización de servicios, ordenanzas, bienes municipales, y funcionarios civiles.

TÍTULO IV.—Del régimen jurídico: Suspensión de acuerdos y ejercicios de acciones; responsabilidad de entidades, autoridades y funcionarios, recursos en materia municipal y defensa de la autonomía.

TÍTULO V.—Del régimen de tutela.

En total, se subdivide la ley en 242 artículos y las disposiciones transitorias. A continuación publicamos el texto del capítulo VII y disposiciones transitorias que afectan especialmente a los funcionarios municipales, y comprenden los artículos 157 al 201 de la ley.

CAPITULO VII

De los funcionarios municipales.

SECCIÓN PRIMERA

Disposiciones generales.

Art. 157. Los funcionarios de la Administración municipal se clasifican en los grupos siguientes:

- A) Administrativos.
- B) Facultativos y técnicos.
- C) De servicios especiales; y
- D) Subalternos y Guardia municipal.

Art. 158. De todos los funcionarios de la Administración municipal existirán escalafones, formados por el Ministerio de la Gobernación o por las respectivas Corporaciones, a los efectos determinados en la presente ley.

Los funcionarios de nacionalidad española de las Juntas municipales de la zona de Protectorado español en Marruecos serán incluidos en los escalafones que les correspondan.

Art. 159. El nombramiento de todos los funcionarios compete a las respectivas Corporaciones. Se efectuará siempre por oposición o concurso, juzgados por Tribunales o Comisiones exclusivamente técnicos, presididos por un representante de la Corporación interesada, siendo preceptivo para las Corporaciones el atenerse en la designación al orden de preferencia establecido en las propuestas de aquellos organismos examinadores.

Las resoluciones de estos Tribunales serán ejecutivas, e incurrirán en responsabilidad las autoridades que, por acción u omisión, las incumplieren.

Art. 160. Cuando existan Cuerpos o escalafones de funcionarios formados por el Estado, no podrán concurrir a las oposiciones y concursos otras personas que las incluídas en ellos y dentro de sus categorías. Cuando o mientras no existan con respecto a determinada índole de puestos funcionarios, el concurso u oposición será libre.

Todo funcionario incluído en una categoría del Escalafón respectivo podrá solicitar plaza en categoría inferior a la

suya y con carácter de propiedad, siempre que no hubiere vacante en su propia categoría. En tal caso, dichos funcionarios conservarán su categoría personal para todos sus efectos, excepto para el cobro de sueldos y toda clase de haberes que serán los correspondientes a la categoría en la que prestan sus servicios.

Art. 161. Los funcionarios de profesiones sanitarias se atenderán para sus nombramientos, ceses y correcciones, a los Reglamentos dictados por el Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

Art. 162. Ninguna plaza de funcionario municipal podrá estar provista interinamente por más de seis meses.

Las interinidades de cualquier clase que hayan de cubrirse en los Ayuntamientos lo serán por funcionarios que figuren en los Escalafones y se encuentren en expectación de destino, mientras los hubiere.

Art. 163. Serán de aplicación a todos los funcionarios municipales las incompatibilidades existentes para los funcionarios civiles en general.

Art. 164. Los funcionarios de la Administración municipal, sin excepción, percibirán sueldos o emolumentos de las Corporaciones en cuyos Escalafones figuren y a las que presten sus servicios.

Los sueldos de los funcionarios municipales no serán rebajables. Cuando se fijen los sueldos mínimos para los funcionarios municipales, se considerará que a los de las islas Canarias y plazas de soberanía de Africa les corresponderán los sueldos que se señalan para la categoría superior inmediata a la correspondiente al respectivo Municipio.

Art. 165. Todos los funcionarios disfrutarán de mejoras quinquenales, consistentes, por lo menos, en un 10 por 100 de sus sueldos. El número máximo de quinquenios a percibir será el de ocho.

Art. 166. Los créditos devengados por haberes de los funcionarios municipales conservarán, para todos los efectos legales, el carácter de preferentes que hoy ostentan a tenor de las disposiciones en vigor.

Los Ordenadores de pagos, Interventores y Depositarios serán directamente responsables, solidaria y mancomunadamente, de cualquier infracción de tal precepto, o sea de cualquier pago que ordenaren, intervinieren o efectuaran sin estar previamente liquidadas todas las obligaciones de personal.

Art. 167. Los funcionarios que, por cualquier motivo, dejasen de percibir sus sueldos o derechos durante un período igual al del devengo, o sea cuando tuviesen dos períodos de trabajo sin cobrar, podrán solicitar el pago directamente a la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva.

La Delegación, una vez recibida la instancia, reclamará datos de la respectiva Corporación, la cual se los suministrará en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, consistentes en la cuantía de los haberes del funcionario y del período de adeudo. Con vista de tales datos, la Delegación de Hacienda abonará a los funcionarios dichos haberes, cargando su importe al Ayuntamiento en la cuenta de las participaciones en las contribuciones del Estado, recargos municipales o cualesquiera otras que el Municipio tuviese a su favor.

De las anteriores operaciones dará cuenta la Delegación al Ayuntamiento en el plazo más breve, a fin de que, a su vez, haga el oportuno cargo contra los funcionarios reclamantes y demás operaciones pertinentes en Contabilidad.

Art. 168. Para todos estos efectos, las Delegaciones de

Hacienda no entregarán a los Ayuntamientos la participación que les corresponda en las contribuciones o por cualquier otro concepto, si ellos no justifican constancia de pago de los haberes a su dependencia.

Cuando en la Delegación de Hacienda no existiese saldo a favor del Ayuntamiento, el Delegado requerirá al depositario de aquél para que se abstenga de realizar ningún pago antes de haber satisfecho los haberes de los funcionarios que se encontraran en el caso del art. 167.

Art. 169. Ningún presupuesto será ejecutivo si no lleva unida certificación que acredite que en él figuran todas las cantidades correspondientes a los funcionarios de todo orden. Como apéndice, se unirá al presupuesto copia certificada de las plantillas con especificación individual de los funcionarios.

Los funcionarios municipales podrán recurrir al Tribunal provincial Contencioso-administrativo cuando no figure en los presupuestos la cantidad precisa para pago de sus haberes.

Art. 170. La cantidad que los Ayuntamientos pueden invertir en atenciones de personal facultativo, técnico, administrativo y de servicios especiales, y en material de oficinas, no podrá exceder, en su conjunto, del tanto por ciento del presupuesto ordinario de ingresos que a continuación se señala:

En Municipios hasta de 500 residentes, 45 por 100.

De 501 a 8.000 ídem, 40 por 100.

De 8.001 a 20.000 ídem, 35 por 100.

De 20.001 a 100.000 ídem, 30 por 100.

De 100.001 en adelante, 25 por 100.

Para la determinación del anterior tanto por ciento se deducirá del presupuesto ordinario de ingresos el importe de lo consignado en el de gastos para cargas financieras.

(Los artículos 171 al 185 se refieren expresamente a los Secretarios, Interventores y Depositarios.)

SECCIÓN 5.^a

De los funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales.

Art. 186. Por modo análogo a los escalafones de Secretarios e Interventores se formará el correspondiente a los funcionarios administrativos.

Art. 187. El Reglamento de carácter general que dicte el Gobierno para cumplimiento de la presente ley y los especiales que, en uso de sus facultades, mantengan o promulguen las respectivas entidades municipales dentro de las normas legislativas, determinarán los deberes, derechos, responsabilidades, remuneraciones, haberes pasivos, permutas, licencias y demás particularidades que afecten a los antedichos funcionarios.

Los Reglamentos especiales serán dictados por Comisiones locales compuestas por miembros de las Corporaciones y funcionarios de la índole respectiva, entrando éstos en proporción máxima de una tercera parte.

Art. 188. El personal facultativo y técnico, así como el de servicios especiales, que haya de servir a los Municipios, será nombrado por éstos y elegido de los escalafones generales de cada Cuerpo nacional por medio de concurso u oposición, según los casos.

En todo lo que a ellos sea aplicable se observarán las disposiciones dictadas para los Secretarios e Interventores. Los Municipios y agrupaciones intermunicipales cumplirán cuantos preceptos legales se refieran a estos funcionarios, ya estén actualmente en vigor o se promulguen en lo sucesivo.

PARA VINOS Y TAPAS

LAS SIETE PUERTAS

San Cristóbal, 4 - Tel. 2178 - JEREZ

SECCIÓN 6.^a

De los subalternos.

Art. 189. Tendrán la consideración de subalternos los funcionarios locales que, sin estar comprendidos en ninguna otra categoría, desempeñen funciones necesarias de carácter secundario y permanente. Tales funcionarios gozarán de inamovilidad y derechos pasivos y formarán grupo especial entre los demás dependientes de la Administración municipal.

Art. 190. Para el nombramiento de los funcionarios subalternos será necesario en todo caso un examen de aptitud.

Cada Ayuntamiento tendrá el número de ellos que considere imprescindible, y formará un escalafón de todos, subdividido en tantas secciones cuantas sean las funciones especiales que los subalternos realizan.

La jornada de trabajo para todos los funcionarios subalternos será la establecida en los Convenios internacionales, y especialmente la determinada en el art. 1.^o del Decreto-ley de 8 de junio de 1925 y en el de 1.^o de junio de 1931, al ordenar que son aplicables a los empleados y obreros municipales todas las disposiciones referentes a dicha materia, en la misma forma que si dependieran de Empresas particulares, y sin otras excepciones que las consignadas en sus Reglamentos.

Los obreros de servicios públicos municipales que no perciban sueldo de plantilla no han de estar sometidos a condiciones inferiores a los de oficios análogos en la misma localidad.

Art. 191. Los Ayuntamientos tienen obligación estricta de cumplir, respecto de sus empleados y obreros, las leyes de trabajo, y muy especialmente las relativas a descanso semanal y jornada máxima legal.

Art. 192. El Reglamento general que dicte el Gobierno y los especiales que aprueben las Corporaciones locales, completarán las normas que en esta ley se contienen en relación a los funcionarios subalternos.

SECCIÓN 7.^a

De las correcciones disciplinarias.

Art. 193. Los Ayuntamientos tienen la facultad de imponer a todos los funcionarios y dependientes municipales las correcciones disciplinarias en que puedan incurrir por faltas en el cumplimiento de sus respectivos deberes.

Art. 194. Se considerarán faltas leves para los efectos del artículo anterior:

1.^a La no asistencia a la oficina sin causa justificada y sin haber obtenido la correspondiente licencia.

2.^a La desobediencia o insubordinación no reiterada, y de las cuales no se hubiese seguido perjuicio para los servicios e intereses municipales.

3.^a La falta de laboriosidad y elo en el desempeño del cargo, comprobada en debida forma.

Se considerarán faltas graves:

1.^a El abandono inmotivado del destino.

2.^a La insubordinación y la desobediencia grave repetidas.

3.^a La condena firme por cualquier delito que lleve aparejada, cuando menos, prisión correccional por un año.

4.^a La ocultación maliciosa de cualquier causa de incapacidad o incompatibilidad.

5.^a Vicios o actos reiterados que hicieran desmerecer en el concepto público.

6.^a La reincidencia por tercera vez en falta leve, disciplinariamente corregida.

Cuando los funcionarios municipales abandonen colectivamente el servicio público se considerará que han renunciado a su empleo.

Art. 195. Las faltas leves serán castigadas por la Comi-

sión permanente o por el Ayuntamiento con apercibimiento o multa, que no podrá exceder del haber de diez días. La imposición de la multa requiere un expediente previo, en el que será necesaria la audiencia del interesado.

Las faltas graves serán castigadas, previa instrucción también del oportuno expediente, con suspensión de empleo y sueldo por treinta días, que podrá acordar el Ayuntamiento o la Comisión permanente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. También podrán ser castigadas con destitución.

Art. 196. El expediente de suspensión será instruido por el Alcalde, y el que tenga por objeto ampliar aquél, para elevar la suspensión a destitución, por el Concejal en quien delegue el Ayuntamiento.

El expediente de suspensión tendrá que ser resuelto en un plazo que no exceda de treinta días, y el de destitución, dentro de un término no superior a sesenta, a partir, en uno y otro caso, de la incoación de las actuaciones.

Para la validez del acuerdo de destitución será indispensable que sea tomado en sesión extraordinaria a que asistan tres cuartas partes de los Concejales, y votado, cuando menos, por las dos terceras partes del número total de los que formen la Corporación.

No serán ejecutivas las sanciones que se impongan al Secretario o al Interventor dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que dichos funcionarios hubiesen formulado advertencia expresa de ilegalidad contra algún acto o acuerdo de las autoridades u organismos municipales.

Art. 197. Con independencia de los recursos contencioso-administrativos, los funcionarios castigados podrán siempre recurrir, contra las sanciones que les hubieren sido impuestas, ante un Tribunal constituido en la capital de la provincia por el Juez decano, que será Presidente; un Diputado provincial designado por la Diputación; el Abogado del Estado, Jefe; un Secretario de Ayuntamiento, nombrado por el Colegio de Secretarios, y un Concejal del Ayuntamiento de la capital designado por dicha Corporación municipal. Actuará de Secretario de dicho Tribunal el Secretario judicial del juzgado al que corresponda la presidencia.

Las actuaciones de dichos Tribunales serán gratuitas y se extenderán en papel de oficio. Sus fallos serán dictados en el improrrogable plazo de cuarenta días, a contar desde la presentación del recurso, y serán ejecutivos, cabiendo contra ellos recurso contencioso-administrativo. Cuando se declare indebida una destitución o suspensión, el funcionario tendrá derecho a exigir el sueldo no percibido desde que aquélla se acordó, debiendo abonarlo el Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad civil de los Concejales que votaron el acuerdo.

SECCIÓN 8.^a

De la Escuela de funcionarios de la Administración local.

Art. 198. Se creará una Escuela nacional, denominada Escuela de funcionarios de Administración local, dependiente del Ministerio de Instrucción pública, que expedirá los títulos de capacitación profesional y tendrá los fines siguientes:

- 1.º La preparación de cuantos aspiren a ser funcionarios administrativos en general de las Corporaciones locales.
- 2.º La preparación de Secretarios e Interventores.
- 3.º La preparación de técnicos auxiliares.
- 4.º Organización de cursillos de perfeccionamiento para funcionarios y particulares.

Art. 199. A medida que la Escuela vaya expidiendo los respectivos títulos, será imprescindible su presentación para tomar parte en las oposiciones y concursos, así como

para el ingreso en los escalafones nacionales y locales de funcionarios.

Los títulos expedidos por la Escuela no serán exigibles para la provisión de cargos administrativos en los Ayuntamientos que los tengan dotados con sueldos de entrada inferiores a 3.000 pesetas.

Art. 200. La Escuela se regirá por un Consejo de gobierno y un Comisario designado por el Ministerio de Instrucción pública, siendo de la competencia de dicho Consejo todo lo referente a la instalación, organización y funcionamiento de los Centros que se creen en Madrid y en las provincias.

El Reglamento de la presente ley dictará las normas precisas para la constitución de la Escuela, en la que tendrán parte los organismos nacionales de funcionarios de Administración local legalmente constituidos.

SECCIÓN 9.^a

Del Montepío general.

Art. 201. El Instituto Nacional de Previsión organizará, en el plazo de seis meses, un Montepío general para el pago de derechos pasivos a los funcionarios municipales y de pensiones a sus familias.

En el Reglamento que se confeccione para dicho Montepío tendrán representación los organismos nacionales de funcionarios.

Quedarán subsistentes los Montepíos locales que lo deseen, los cuales concertarán con el Montepío nacional, en representación de los funcionarios a ellos acogidos, el régimen de abono a éste de las cuotas que correspondan a dichos funcionarios y el pago de pensiones y jubilaciones a los mismos o a sus familias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Están contenidas en once artículos, siendo los de interés para la Policía urbana los siguientes:

Cuarta. En el plazo máximo de seis meses se formarán los Escalafones de las distintas clases de funcionarios de la Administración municipal.

Ingresarán en los respectivos Escalafones los funcionarios que en 12 de julio de 1935 se encontraran en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Los que desempeñaran destinos en propiedad, sea cual fuere la fecha de su nombramiento, y percibieran sus haberes en forma de sueldo o jornal.
- b) Los que se hallaren en situación de excedencia reglamentaria o en expectación de destino.
- c) Los que ostentasen nombramiento con carácter interino, siempre que hubieran desempeñado sus funciones durante veinticuatro meses, aunque no fueran consecutivos, dentro de los últimos cinco años, en plazas dotadas en presupuesto con asignaciones fijas.
- d) Los funcionarios interinos que llevaran sirviendo un año consecutivo y se encontraran prestando servicio en la indicada fecha.

Los funcionarios interinos a quienes corresponda ingresar en los Escalafones lo harán por la última categoría de los mismos.

Octava. El Reglamento de la presente ley fijará la cuantía de los sueldos de entrada de los dependientes de las Corporaciones locales. A los actuales funcionarios se les computará el 50 por 100 de los quinquenios sobre el sueldo inicial de su toma de posesión y que les correspondiera según las escalas que se fijen.

Novena. Las disposiciones de esta ley, relativas a clasificación y categorías de los distintos Cuerpos de funcionarios de la Administración local, habrán de aplicarse sin que supongan perjuicio alguno a los derechos adquiridos por los funcionarios, que han de considerarse subsistentes en su integridad.

Décima. Hasta que se publiquen los Reglamentos para aplicación de la presente ley, regirán provisionalmente, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la misma, el Reglamento de 2 de julio de 1924 sobre población y términos municipales, el de igual fecha sobre contratación municipal, el de 9 de julio de 1924 sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, los de 23 de agosto de 1924 sobre funcionarios municipales y sobre procedimiento en materia municipal y el de 14 de mayo de 1928 sobre funcionarios administrativos.

Undécima. Continuará subsistente en Navarra el régimen de administración municipal establecido en virtud de la ley de 16 de agosto de 1841, de las bases aprobadas por Real decreto-ley de 4 de noviembre de 1925 y demás disposiciones complementarias.

Ello no obstante, serán aplicables en aquella provincia las prescripciones de esta Ley en aquellas materias en que, según lo preceptuado en las disposiciones legales citadas, deban regir las leyes generales del Estado.

Las prescripciones de esta ley regirán en Alava, Guipúzcoa, Vizcaya e Islas Canarias en cuanto no se opongan a lo que se halle estatuido en el régimen peculiar vigente en esas provincias.

Quinta. El Ministro de la Gobernación, en el plazo de seis meses y con intervención de representantes de las Corporaciones, del Colegio Central de Secretarios y de la Unión de Municipios, formará los Escalafones de Secretarios en sus distintas clases y categorías, teniendo en cuenta que la norma sea dar dos puestos a la antigüedad, representada por el tiempo de servicios efectivos en propiedad, y uno a la oposición, alternativamente.

Los funcionarios procedentes de oposición serán incluidos en su turno por orden de antigüedad en la oposición y mejor puntuación obtenida en cada una.

Los Oficiales mayores o primeros de la Secretaría municipal que desempeñando su cargo en propiedad con antigüedad de más de cinco años, durante veinticuatro meses, aunque no hayan sido consecutivos, hubiesen sustituido accidentalmente al Secretario de la Corporación respectiva, ingresarán en el Escalafón de Secretarios de la tercera categoría.

El ingreso en el Escalafón habrán de solicitarlo los interesados, y se entenderá que no podrá concederse más que una sola vez al formarse el primer Escalafón de la categoría correspondiente.

Sexta. Los Depositarios ingresados por oposición en el Cuerpo, a los que se refiere el Decreto de 27 de enero de 1934, deberán optar, en un plazo de seis meses, por pertenecer al Cuerpo de Interventores o al de Depositarios.

Séptima. Las normas dictadas para la formación de los Escalafones de Secretarios se aplicarán, en cuanto sea posible, a los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos y de servicios especiales.

Los interinos que con arreglo a las disposiciones anteriores tengan derecho a ingresar en el Escalafón de Interventores, lo harán por la quinta categoría.

Cada Ayuntamiento, en el plazo de seis meses, formará el Escalafón de todos sus funcionarios subalternos.

Recuerdos y esperanzas

MUCHOS años de ansias de redención, de callados sacrificios, de postergaciones innmerecidas, de arbitrariedades caciquiles, venía sufriendo la Guardia municipal española...

Ni derechos respetados, ni empleo seguro, ni sueldos necesarios para comer, ni horas de jornadas reglamentadas tenían estos funcionarios municipales, sujetos a los vaivenes de la política de campanario, pendientes del favor de unos, víctimas de la malquerencia de otros... Y así año tras año, hasta que la vejez les abría las puertas de la miseria absoluta.

Había una ley de Destinos civiles que el Poder central no podía imponer, porque los mandatos, los recordatorios, se embotaban en la tupida malla de los artificios municipales. Cuando no había más remedio que sacar plazas a concurso y el aspirante iba, con su credencial en el bolsillo, a tomar posesión del cargo, podía encontrarse con que «su plaza» ya no figuraba en presupuesto: ¡había cambiado la denominación! Otras veces le ofrecían un par de mensualidades —por las buenas— y le invitaban a salir del pueblo; y si era terco y se aferraba a su credencial le hacían la vida imposible; no le quedaba más dilema que el suicidio o la emigración. Los veteranos saben algo de estas cosas.

Pero el tiempo no pasa en balde; poco a poco, lentamente, el peso de tantas injusticias fué rompiendo el cerco, el eco de los clamores encontró resonancias; se reconoció la injusticia, se protestó de ella y se entró en el camino de las reivindicaciones.

Pero a la lucha frente a frente, tipo feudal, sucedió una transigencia acomodaticia, un constante soslayar los problemas; y así, con dilaciones y promesas, se iba pasando el tiempo, adormeciendo el clamor... Así otra vez, año tras año...

Hasta el justo ideal se convirtió en ley; y la ley dió alientos y despertó la fe; y el propio impulso se consolidó a sí propio; y cuando ya se sabe lo que se quiere y se unifica el ideal, y hay un propósito firme de sostenerlo, ya el ideal, saliendo de la región del sueño, es una realidad tangible.

Ya está la ley Municipal aprobada; pronto los Reglamentos desarrollarán la esencia de esa ley; y la Guardia municipal —cuya denominación apropiada es la de Policía urbana que se abre camino— se siente apreciada por el Poder, que le da un puesto de honor entre los sostenedores del orden público; y que reglamenta las condiciones para ingresar en ella; le exige unos deberes más y le da unos derechos; acreedores son a los unos y a los otros; lo han demostrado y lo han sellado con el sacrificio de sus vidas, con su disciplinada actuación, con la utilidad de sus servicios.—C. M.

Publicado en estas páginas el articulado de la ley Municipal, que recoge tantas nobles y justas aspiraciones de la Guardia municipal, entre las que se destacan la inamovilidad, el señalamiento de quinquenios, jornada legal de trabajo, jubilaciones, reconocimiento de derechos, escalafón, etc., dejamos de publicar algunos trabajos de los enviados por queridos colaboradores nuestros, en los que exponían la urgente necesidad de obtener esas mismas ventajas, de las que muchas ya están concedidas por la ley. Sirvan estas líneas de acuse de recibo a dichos colaboradores y de justificación por no publicarlos, puesto que ya no tienen objeto.

Nuevas orientaciones se abren para continuar la labor iniciada; y campo queda aún para que lleguen a consolidarse del todo las legítimas aspiraciones de la Policía urbana española.

GESTION

en OFICINAS PUBLICAS

Certificados de Penales y de últimas voluntades

VEGA y GIL

CARMEN, 36, 1.^o
Teléfono 21394 - MADRID

URBE—Valverde, 18, Madrid. Teléfono 25749.

La ley Municipal, de fecha 31 del mes anterior, marca el punto de partida para la vida corporativa de todos los funcionarios de la administración local, y más destacadamente para la de los que forman en las filas de la Policía urbana, que se encontraban, a pesar del relieve de su misión y de su importancia para la vida ciudadana, en un tan lamentable estado de abandono que no admitía comparación con los de ningún otro organismo.

Casi todas las organizaciones de esta Policía tenían su Reglamento, si Reglamento puede llamarse a la ordenación, más o menos acertada, de deberes para el servicio; tenemos a la vista muchísimos de ellos y casi todos coinciden en su articulado; dos capítulos fundamentales tienen todos: uno, «Obligaciones de los Agentes municipales», y otro, «De las faltas y sus correcciones»; en esto, la coincidencia es unánime. De los derechos, solamente cuatro líneas imprecisas.

Era lógico que tales reglamentos reflejasen la realidad, y como los derechos no se reconocían por carecer de la unidad de origen y de la firmeza imperativa de la ley, mal podrían articularse cuando el que redactaba libremente estuvo siempre más atento a exigir obligaciones que a respetar derechos; luego puede considerarse que los Reglamentos existentes no tuvieron, en realidad, toda aquella fuerza precisa nacida de preceptos suficientemente autorizados por la ley; ahora, todo este caos de criterios y apreciaciones distintas que dependían de las circunstancias y a veces hasta de las características del lugar, y que aplicándose a una misma función aparecían tan diversos en aquellos reglamentos locales (en cuanto, como antes decimos, no fuese la exigencia de obligaciones), desaparece por completo, y en lo sucesivo, después del plazo ya marcado, las normas importantes para aquella reglamentación, el nervio legal, la pauta obligada que señala la orientación que todos han de seguir en lo que es fundamental, llevará a la formación de unos nuevos reglamentos precisos, claros, delimitando atribuciones y deberes, pero también dejando sentados de un modo patente, sin el riesgo de interpretaciones arbitrarias, los derechos que tienen que ser respetados.

Porque cuanto es fundamental está ya previsto en la ley, que con espíritu vigilante y cuidadoso del derecho individual, y saliendo al paso de posibles argucias clásicas que pretendiesen entorpecer o desviar el espíritu de sus preceptos y con una orientación democrática que cierra todas las puertas al abuso posible y a la interpretación capciosa, con grandeza de concepto que obliga a gratitud y lleva la interior satisfacción a sus servidores, marca los cauces precisos; estos preceptos fundamentales debieran escribirse en letras de oro y no olvidarse nunca, porque abren horizontes al porvenir y cierran un pasado del que ya no debemos ocuparnos.

He aquí algunos de esos conceptos que destacamos como fundamentales:

Los sueldos de los funcionarios municipales no serán rebajables. Todos disfrutarán de mejoras quinquenales, consistentes, por lo menos, en un 10 por 100 de sus sueldos.

El pago de haberes de los funcionarios conservará, para todos los efectos, el carácter de preferente. Los que por cualquier motivo dejasen de percibir sus sueldos podrán solicitar el pago directamente de la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva. La Delegación, con los datos informativos que en el término de cuarenta y ocho horas le facilitarán las Corporaciones sin más requisito, abonará a los funcionarios dichos haberes, cargando su importe al Ayuntamiento.

En el plazo máximo de seis meses se formarán los escalafones, en los que ingresarán los que desempeñen destinos en propiedad, los excedentes y los interinos que llevasen sirviendo un año consecutivo; ninguna plaza podrá estar provista interinamente por más de seis meses.

El Reglamento fijará la cuantía de los sueldos de entrada; a los actuales se les computará el 50 por 100 de los quinquenios sobre el sueldo inicial de su toma de posesión.

El Instituto Nacional de Previsión organizará, en el plazo de seis meses, un Montepío general para el pago de derechos pasivos y de pensiones a sus familias.

* * *

A esta ley la consideramos, con razón, como el punto de partida; con estas bases de firmeza en el cargo y de respecto de derechos fundamentales, el Reglamento puede plasmar la verdadera organización que dé a la Guardia municipal la eficiencia en sus servicios, tanto en el aspecto importantísimo para la ciudad que marcan las Ordenanzas municipales como en el circunstancial de auxiliares del Orden público que le atribuyen recientes disposiciones gubernamentales.

Aquí entra de lleno el logro de nobles y legítimas aspiraciones: la unificación de sueldos —dentro de la categoría presupuestaria de los Municipios—, la unificación de uniformes y el escalafón general; tres cuestiones que facilitan otras, como es la de las permutas y el cambio de residencia, que permite satisfacer a veces inaplazables necesidades familiares... Y así tantas otras aspiraciones de todos conocidas y que por ser igualmente justas también serán completamente logradas.

Como toda obra nueva, ni la ley de Bases ni la Municipal, de ella resultante, pueden satisfacer plenamente a todas las justas aspiraciones corporativas; queda aún mucho camino que andar, pero principio quieren las cosas.

El epígrafe en que ambas leyes debieran incluir en su clasificación a la Guardia municipal es el apartado C) como servicio especial, ya que de un modo absoluto no puede ser considerada esta organización en la denominación de *subalternos*, en cuya compañía aparece en ambos textos citados; oportunamente lo hicimos resaltar y fué reconocida la exactitud de nuestra indicación; las Guardias municipales de España constituyen por sí, por su función y por el necesario prestigio de que hay que rodearlas, una organización especial con sus categorías escalonadas, con sus jefes con atribuciones y representación propias, con un relieve en sus servicios tan destacados en la vida de las poblaciones, que debió ser motivo de un apartado especial y único en aquella primera clasificación de los servicios municipales por así exigirlo el prestigio y el interés de la misión que se les confiere.

En los Reglamentos que se redacten confiamos que, como es de justicia, se subsane aquella confusión primitiva colocando a esta función de la autoridad municipal en el destacado lugar que por derecho le corresponde como servicio público de tanta importancia.

En resumen; tenemos ya la ley Municipal; por el cumplimiento estricto de sus preceptos tenemos todos que velar, y como la experiencia es la mejor maestra, continuamos laborando siempre, dentro de los límites de la legalidad, para el total perfeccionamiento de estos preceptos en la práctica; como decimos, aún queda bastante camino que andar, pero con la ayuda de todos unidos, sin desconfianza ni vacilaciones, llegaremos al último paso; los resultados de esta labor de conjunto no pueden ser hasta ahora más satisfactorios.

Aclarando posiciones

PASÓ más de un año desde la magna Asamblea que la Guardia municipal de España celebró en el Metropolitano de Madrid. ¡Qué de esperanzas, qué de ilusiones nos forjamos todos en aquella memorable Asamblea! Sin embargo, el tiempo pasa, y lo que entonces nos parecía cosa fácil y hacedera, encuentra en su camino bastantes dificultades.

La creación del Cuerpo Nacional es la primera y principal aspiración de toda la Policía urbana española. Ella es la base de todas nuestras ilusiones, y, finalmente, constituye la dignificación de la clase.

Pero he aquí que ahora se nos presenta la ley Municipal, que ya está promulgada, por un lado, y la creación de la Asociación Mutua, por otro, y se me ocurre una pregunta: ¿De las tres cosas, cuál es la más urgente? A mi juicio, la más urgente es la que hace referencia a la ley Municipal. ¿Razones?

En la *Gaceta* del día 1.º del actual queda promulgada la ley Municipal, y en ella se establece que en el término de seis meses se confeccionarán los escalafones y Reglamentos de las distintas clases de funcionarios municipales. Ahora bien, los Guardias municipales somos una de las clases de funcionarios, por lo tanto, necesitamos un escalafón y un Reglamento por el que todos nos rijamos. Este Reglamento, como es natural, será confeccionado por las Comisiones que al efecto se nombren, con representación de las clases de funcionarios afectados.

Y ahora digo yo, si se hubieran seguido mis modestas indicaciones contenidas en el artículo titulado «Un toque de atención, publicado en URBE del mes de agosto, en el que decía «me atrevo a apuntar la idea de que deben celebrarse Asambleas provinciales y regionales, para conocer el verdadero sentir de la Guardia municipal de España, recoger ese sentir en un proyecto de Reglamento, etcétera, etc.», tendríamos muchos adelantado y cualquiera nos podría representar; pero ahora no nos queda más solución que el Congreso que, según acuerdo de la Dirección de la Mutua, ha de celebrarse este mes.

Llevemos a ese Congreso un estudio de las mejoras que, dentro de los límites señalados en la ley Municipal, puedan plasmarse en nuestro Reglamento, ya que en él ha de determinarse la cuantía de los quinquenios, sueldo inicial, han de quedar regulados los derechos de jubilación, excedencias, licencias, permutas, relación entre el Estado y los Municipios, etc., etc.

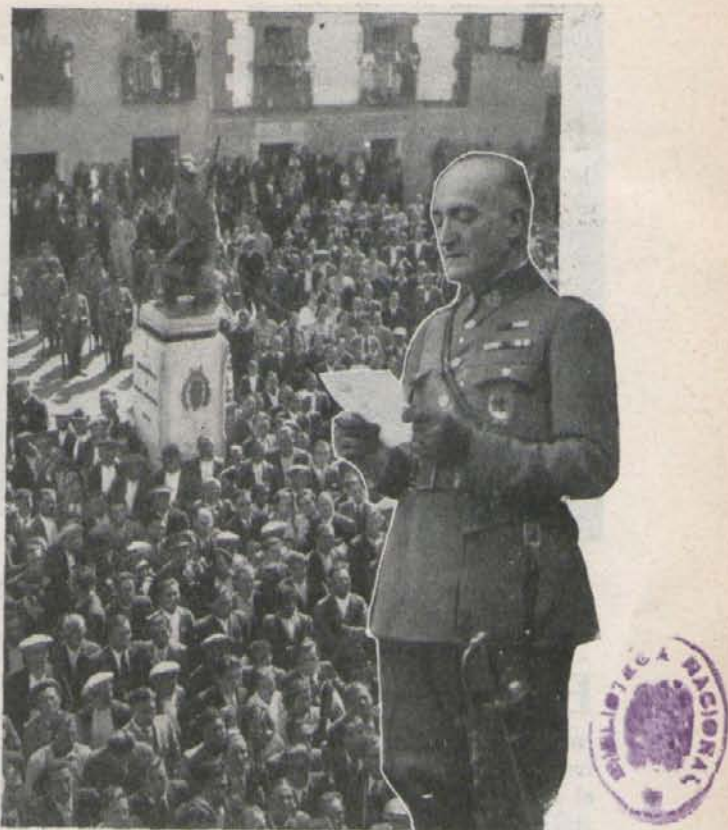
Por lo expuesto, puede verse fácilmente la preferencia momentánea de atender a la ley Municipal, claro está, que sin perder de vista lo que atañe al Cuerpo Nacional, es más, la Mutua tampoco es una rémora, siempre que a ese Congreso sean invitados todos los Agentes de la Policía Urbana Española, como ofrece D. Cayetano Muñoz, Presidente de la misma, siendo, naturalmente, este referente a la ley Municipal el principal asunto a tratar.

Este Congreso tiene una doble finalidad, ya que de él han de salir las peticiones a incluir en el Reglamento que la ley Municipal determina y, además, quedará constituida definitivamente la Asociación Mutua.

Trabajemos todos con afán, que para nosotros trabajamos, dejemos a un lado toda clase de rencillas, procurando que a este Congreso asistan representaciones de todas las provincias; dejen los compañeros de Madrid esa apatía que les domina, y todos juntos laboremos por el Cuerpo a que pertenecemos.

JULIO HERNÁNDEZ
Cabo de la G. M. de Castellón

7 noviembre 1935.



Nuestro Director, D. Luis Blanco Soria, leyendo ante el pueblo de Chapinería, la representación del Gobierno y altas autoridades, su trabajo biográfico acerca del «Héroe de Cascorro» y su brillante hazaña.

El glorioso episodio de Cascorro

EN el pueblo de Chapinería (Madrid) tuvo lugar, el 13 del pasado mes, el acto solemne de inaugurar en la plaza pública el monumento dedicado a la memoria de Eloy Gonzalo García, más conocido por el «héroe de Cascorro», hijo adoptivo de Chapinería y protagonista de una de las más brillantes hazañas realizadas en nuestra campaña colonial de Cuba y Puerto Rico.

Al acto asistieron el Ministro de la Guerra, Sr. Gil Robles, el Presidente de la Diputación provincial, el Gobernador civil de Madrid, otras altas autoridades y Comisiones del Ejército, Guardia civil, Carabineros y Cruz Roja Española.

Las autoridades ocuparon el balcón de la Casa del Concejo, situada en la plaza. El Alcalde de Chapinería, D. Pablo Panadero, dirigió un saludo a las autoridades e invitados y concedió la palabra al Presidente de la Asociación Nacional de ex Combatientes, que se sumó al acto en nombre de la entidad que preside.

A continuación, el Director de URBE, D. Luis Blanco Soria, que vestía el uniforme de Comandante del Grupo de Ambulancias de la Cruz Roja Española, dió lectura a un artículo escrito por él, y que contiene la biografía de Eloy Gonzalo. El artículo es una relación minuciosa de la vida del héroe de Cascorro: su ingreso en la casa de todos, su niñez, su estancia en Chapinería, su entrada en el Ejército, su hazaña, su gloriosa muerte...

El notable trabajo de nuestro entrañable Director fué seguido con el más vivo interés, emocionando a muchos de los que le oían. Luis Blanco Soria fué premiado al final de la lectura con una gran ovación.

A continuación hicieron uso de la palabra el Presidente de la Diputación y el Ministro de la Guerra. Después se descubrió el monumento. Una banda de música interpretó el himno nacional.

En el salón del Ayuntamiento se celebró un banquete.



← D. Enrique Bellver Andrés,
Alcalde de Alcira.



Plaza de Emilio Castelar, en Alcira.

Por tierras de Levante

Carcagente

EN el partido judicial de Alcira, al Sur de Valencia y Norte de Játiva, en una deliciosa llanura, se encuentra la villa de Carcagente, una de las más ricas y pintorescas de la hermosa huerta valenciana. Discurren por el término las aguas del Júcar por medio de la acequia abierta por concesión de Felipe IV en 1654, obra que costó más de tres millones de pesetas, teniendo que vencer numerosos obstáculos y abrirse no pocas minas en un recorrido de unos 18 kilómetros. Hoy, su caudal de agua resulta verdaderamente notable y beneficioso para los terrenos por donde pasa.

La primera noticia de Carcaxen se encuentra en el libro del Repartimiento. Con el nombre de Carcaxen se entiende una alquería que el Conquistador dió a raíz de la Reconquista en 1248 a Vidal de Frulio y Mateo de Sangosa, sujeta por entonces a la jurisdicción de Alcira.

El suelo es feraz y productivo gracias al riego, y sus principales productos son: trigo, maíz, arroz, granadas, moras, naranjas, legumbres y hortalizas. Con las moreras se fomenta la cría del gusano de seda, y existen, por lo tanto, la hilatura de este producto; fábricas de aserrar,

embalajes, gaseosas, agua de azahar, fundición de hierro y electricidad.

Tiene Carcagente una buena Casa Consistorial y una iglesia parroquial sólida y elegante. Son también notables el palacio del marqués de la Calzada y algunas casas árabes.

Tiene estaciones en los ferrocarriles de Almansa a Valencia y Tarragona, y de Carcagente a Gandía y Denia, todo lo cual le da un movimiento de tráfico grandísimo. Es, por tanto, Carcagente, una ciudad importante y simpática de la bella región valenciana.

Algemesí

A 34 kilómetros de Valencia y cinco de Alcira se encuentra la villa de Algemesí, a la que Felipe II otorgara en tiempos jurisdicción propia y el título de Villa.

Tiene un hermoso templo parroquial, con atrevida torre para las campanas. Guarda pinturas de Ribalta, esculturas de Viet y ricos ornamentos y alhajas.

Aunque su terreno es llano y flojo, tiene olivos, viñedos y huertas. Cosecha naranjas, cacahuete, arroz, forrajes, frutas, hortalizas y aceite. Tiene fábricas de conservas alimenticias y de electricidad. Celebra feria el 12 de junio, y mercados todos los sábados.

Facilita sus comunicaciones la estación del ferrocarril y las carreteras a Sueca y de Silla a Játiva.

Alcira

Alcira es la antíquisima *Sucro*, fundada por los iberos, en la confluencia del río Barcheta con el Júcar, y durante la dominación romana fué ciudad importantísima, como lo da a entender el que tuviera una guarnición de ocho mil hombres.

En tiempos de Plinio el Viejo, *Sucro* estaba completamente arrasada, y seguramente algún rey godo la convertiría en isla, como lugar que eligiera para esparcimiento y descanso, pues en un documento del «Aureum Opus» se lee: «que el brazo del río Júcar que rodea a Alcira por su parte Suroeste y que se llama *Lo brac real*, fué hecho para fortificarla y embellecerla.

Los árabes, al posesionarse de Al-



Carcagente.—Casa Consistorial.

cira le dieron el nombre de Algetsira Sucro (isla del Júcar), que fué fortaleza inexpugnable. El Cid nunca se atrevió a atacar sus murallas, y Alfonso el Batallador, que le puso cerco, tuvo que levantarlo al segundo día.

En 30 de diciembre de 1243 entró Don Jaime el Conquistador en Alcira por avenencia con los moros, que, considerando no poder resistir el empuje del Conquistador, por ser la única población de la ribera que les quedaba, decidieron entregarse sin lucha, para así sacar mejor partido en la capitulación. De tal suerte se enamoró el rey de la perla del Júcar, que la unió a su corona perpetuamente.

Dióla por blasón su propio escudo con una llave, con el lema «Aperio et claudo regnum», con los títulos de benemérita, coronada y fidelísima, y la concedió grandes privilegios, gracias y mercedes, dándole, por término general, de su jurisdicción 42 pueblos con los castillos de Cullera, Corbera, Alfandech de Marignen, Carcer y Sumacárcel, hasta el término de Montoy, y la igualó a Valencia.

En 1255 la concedió poder para extraer agua del río de los Ojos para el riego de sus tierras, y en 1273, las aguas del Júcar (Acequia real de Alcira, hoy del Júcar); de modo que a este rey, grande entre los grandes, magnánimo y liberal, debe, en primer lugar, toda su riqueza agrícola, y, en segundo, al esfuerzo de sus propios hijos, de cuya laboriosidad es prueba fehaciente.

En Alcira sentó el Conquistador sus reales; en ella celebró Cortes, abdicó la corona y vistió el hábito de San Bernardo.

En el siglo XVII empieza a decaer su importancia política por la segregación de algunos pueblos de su jurisdicción, pero no así su riqueza, que fué en aumento.

Entre los monasterios que en Alcira se levantaron, merece especial mención el de la Murta, levantado sobre las ruinas del antiquísimo monasterio servitano, en el valle dels Miracles, hoy Murta.

De este amenísimo valle dice un filósofo árabe: «Si Alá no tiene su silla en el cielo, con seguridad que la tiene en la Murta».

Como recuerdo árabe conserva Alcira unos baños que se llaman «banys de Zuazo». Según Martínez Aloy, Alcira es la sultana favorita que, dulcemente reclinada sobre el seno del gran Señor (el Júcar), goza todas sus caricias y sufre también, a veces, las violentas sacudidas de sus brazos hercúleos.

Hoy, la bella ciudad de Alcira es una de las más simpáticas poblaciones levantinas. Sobre ambas ramas del Júcar tiene hermosos puentes que la comunican con las barriadas exteriores, y su industria la constituyen la fabricación de baldosas hidráulicas, harpilleras, aguardientes, agua de azahar, cajas para frutas, jergas, licores, jabón, gaseosas, loza, chocolate, curtidos, conservas y abundantísima naranja.

Por su exportación de agrios está clasificada como una de las plazas más importantes de España.

MÁXIMO FILLI

Nuestros corresponsales



Don Manuel Moreno Morón (1), de Algeciras; D. Antonio Criado (2), del Puerto de Santa María; D. Paulino Rosas (3), de Sanlúcar de Barrameda, y don Veremundo Valcárcel (4), de Algeciras.

Don Aurelio González, de San Fernando; D. Juan González Vázquez, de La Línea; D. Alejo Pérez, de Cádiz, y D. Mariano Muñoz, de Carcagente.



Como nota para nosotros altamente simpática, y que en justa correspondencia queremos hacer resaltar, publicamos en esta página los retratos de los queridos amigos que en las poblaciones que van reseñadas en este número, ostentan, con gran satisfacción por nuestra parte, la representación de nuestra Revista, sirviendo de utilísimo enlace en las relaciones de todas clases entre la publicación y los compañeros que nos alientan con su apoyo moral y material en esta noble empresa.

El entusiasmo y el celo cariñoso que todos ellos ponen en su valioso cometido como representantes autorizados de URBE, ponen de relieve su interés por la corporación, su compañerismo y sus vivos deseos de cooperar con todo

empeño en esta labor, que se traduce en inmediato beneficio general que, sin excepción, alcanza a todos cuantos constituyen la Guardia municipal española.

Nosotros, que estimamos y agradecemos esta ayuda que ellos nos prestan, que sólo les reporta molestias, trabajos y preocupaciones, nos complacemos en aprovechar esta oportunidad para así proclamarlo; muchas gracias a todos, por esta entusiasta cooperación de quienes saben darse cuenta de lo que esto significa ante la opinión y ante los poderes; la Policía urbana de España tendrá pronto en URBE la Revista profesional de altura, con el prestigio, la independencia y la autoridad que merece y que necesita.

La Policía Urbana de Carcagente, Alcira y Algemesí



Carcagente.—Sección ciclista de la Policía Urbana e Inspector Jefe D. Manuel Hernández Munet.

CARCAGENTE

LA Guardia municipal de Carcagente se compone de un Jefe, tres Cabos, un Guardia de primera y trece de segunda; usa el uniforme único de gabardina, y en invierno capa y pelliza. Los costea el Ayuntamiento.

El Jefe percibe 3.670 pesetas; los Cabos, 2.630, y los Guardias, 2.160. Se obtiene derecho a jubilación, a los sesenta y cinco años de edad el Jefe, y a los sesenta años los Cabos y Guardias, disfrutando a los veinte años de servicios los dos quintos del haber; a los veinticinco, los tres, y a los treinta y cinco, los cuatro quintos.

Según previene el art. 10 del Reglamento, para ingresar en el Cuerpo se requiere ser mayor de veintitrés años y no exceder de cuarenta. Acreditar el cumplimiento del servicio militar sin nota desfavorable, talla mínima de 1.600 mm. y poseer elementos de cultura general.

En la actualidad, componen la plantilla de este Cuerpo, el Jefe, D. Manuel Hernández Munet; los Cabos, don Mariano Muñoz, D. Francisco Fandos y D. Isaías Muñoz; Guardia de primera, D. Enrique Calabuig, y los de segunda, D. Cayetano Sánchez Martínez, D. Bernardo Peña, D. Vicente Alos, D. Antonio Lillo, D. Salvador Calatayud,

D. Máximo Canet, D. Francisco Puig, D. Pascual Ribes, D. Pascual Canet, D. Vicente Sellens, D. Juan Julián Escobra y D. Francisco Timor, existiendo una vacante por fallecimiento de D. Vicente García. Unos fueron nombrados por Guerra y otros por el Municipio. Como en esta ciudad no hay plantilla de Vigilancia ni de Seguridad, los servicios están a cargo de la Policía urbana. Tiene el Cuerpo una sección ciclista, compuesta de cuatro Guardias, encargados de la vigilancia de la ciudad; los restantes se distribuyen en tres turnos de ocho horas; a cargo del Cabo de turno está el servicio de Mercado y Matadero. La Delegación gubernativa en mítines, conferencias, Juntas generales, etc., la ostenta el Inspector-Jefe.

Carecen de Asociación benéfica, pero el Ayuntamiento sufraga los medicamentos y servicio facultativo de los Guardias y sus familias. La Guardia nocturna está constituida por un Cabo y cuatro Guardias.

El Cuerpo se rige por Reglamento aprobado por el Ayuntamiento en julio de 1928 y por el Gobierno civil, en febrero de 1929, y está dotado para el servicio de modernas pistolas Star y de «defensa».

Se prestan en tiempo normal ocho horas de servicio.



Carcagente.—Funcionarios de la Policía Urbana.



D. Adalberto Asins, prestigioso jefe de la Policía Urbana de Alcira, con los funcionarios a sus órdenes.

percibiéndose en metálico el exceso. No se disfruta de la fiesta semanal reglamentaria, gozando, sí, de quince días de permiso al año, con percibo del sueldo íntegro. El Ayuntamiento abona mensualmente a sus Guardias el 25 por 100 del importe de las multas y una dieta de siete pesetas diarias a los que en actos de servicios se desplazan de la ciudad, pagando sus nóminas con gran puntualidad.

ALGEMESÍ

Constituyen la plantilla de esta unidad, un Inspector-Jefe, dos Cabos y catorce Guardias. El ingreso se verifica por concurso. Usan uniforme único, y en invierno capa, como prenda de abrigo. De armamento, revólver y porra.

Los sueldos que tienen asignados son los siguientes: Jefe, 4.000 pesetas anuales; Cabos, 2.372, y los Guardias, 2.190. Hasta la fecha no disfrutaban de jubilación. Para el servicio están distribuidos en tres turnos de ocho horas cada uno, alternando todos en el diurno y nocturno, y realizando, además de los que disponen las Ordenanzas municipales, los referentes al orden público, por no haber en la población otras fuerzas de policía.

Estos funcionarios no pertenecen a más Asociación que a la Mutua de la P. U. E., recientemente creada. El Inspector-Jefe es D. Francisco Llácer Castañó; Cabo primero, D. Vicente Marín, y Cabo segundo, D. José Chacón.

ALCIRA

La plantilla de la Policía urbana de esta ciudad la constituye un Jefe, que es D. Adalberto Asins; dos Cabos, don Antonio Requena y D. Juan Gracia; un distinguido, don Ricardo Clari, y los veintiséis Guardias D. Francisco Simó, D. José Sanmartín, D. Bernardo Soriano, D. Bernardo Cano, D. Manuel Pérez Royo, D. Emiliano Correcher, don Diego Pérez Cuartero, D. Moisés Franco, D. Juan Moreno del Valle, D. José Manzano, D. Miguel García Ibáñez, don Rufino Generoso, D. Juan A. Gallego, D. José Plá Ferrer, D. Carlos Guerrero, D. Enrique Serre, D. José Navarro, D. Baltasar Ramírez, D. Bernardo Riera, D. Enrique Andrés Chordá, D. Honorio Hernández, D. Isaac Tortajada, D. Vicente Pastor, D. Joaquín Miñana, D. José Aparisi y D. Bernardo Fluixá, que constituyen una ejemplar organización digna de encomio.

Los sueldos que perciben son los siguientes: jefe, 3.000 pesetas anuales; Cabos, 2.565; Guardia primero, 2.362, y Guardias segundos, 2.190.

La edad para la jubilación es de sesenta y cinco años el Jefe, y de sesenta los Cabos y Guardias, obteniéndose a los veinte años de servicio dos quintos del sueldo; a los veinticinco los tres, y a los treinta y cinco los cuatro quintos. El servicio lo efectúan en tres turnos de ocho horas, atendiéndose con ellos todos los servicios.



D. Francisco Llácer, Inspector Jefe de la Policía Urbana de Algemesi, entusiasta y excelente organizador, de reconocidas dotes de mando.

Plantilla de la Policía Urbana de Algemesi.

Cádiz "la tacita de plata"

CÁDIZ, con su hermosa bahía, con sus bellas casas, que terminan casi todas en azoteas, sobre muchas de las cuales se elevan esbeltas torres; con sus calles rectas y pulcras, sus casas blanqueadas, adornadas de miradores, rejas ovaladas y balcones, sus paseos, alamedas y barrios, es, sin duda alguna, la ciudad más hermosa y poética de Andalucía. Tal es la antiquísima Gádir, donde dejaron su huella civilizaciones como la fenicia, griega, cartaginesa, romana y árabe. Célebre ya cuando de allí partieran para sus conquistas Amílcar Barca, Asdrúbal y Aníbal; célebre por su asedio por las tropas napoleónicas y célebre, sobre todo, por las famosas Cortes de su nombre. Por ser allí de donde, una vez dado en España el grito de independencia y cuando se pensó en tener una Constitución, salió el Código fundamental del Estado.

Es Cádiz ciudad donde el orden y el buen gusto son normas esenciales en la vida de la población. Su Municipio cuida con esmero de su urbanismo e higiene, y en todas partes se respira comodidad y bienestar. Tiene magníficos hoteles, lujosos comercios y bellos edificios, y en los últimos años, en extramuros, ha avanzado la construcción de hermosos hotelitos y lindos *chalets*, que nada tienen que envidiar a las modernas fincas del interior de la urbe.

Son dignos de mención: el paseo de la Muralla, entre la Casa Aduana y los cuarteles de San Roque, que da vista a la bahía y entrada del puerto; el paseo de la Alameda, reformado a la moderna; sus plazas, con asientos y arbolado; el parque Genovés, inaugurado en 1892, donde antes estaba la Alameda del Perejil, y el parque de la Salud, donde existiera el convento de Descalzos.

Por la llamada Puerta de Tierra se sale a extramuros, con magnífico paseo a derecha e izquierda, poblado de merenderos muy concurridos. Los barrios son pintorescos y animados, y el sitio llamado Punta de la Vaca, famoso por las excavaciones hechas, en las que se han encontrado antigüedades interesantísimas. Los hallazgos más importantes fueron en 1887, en que aparecieron sepulcros, lápidas, monedas, cerámica, alhajas, etc.; y más tarde, en la misma punta, tres sepulcros antiquísimos, verdaderas joyas arqueológicas. Descubrimientos hechos en 1891 y 92 revelaron que en Cádiz existe la más antigua necrópolis prerromana, un hipogeo fenicio en que se hallaron alhajas de remoto período.

Otros barrios también pintorescos son los de San José, Santa Agueda y Puntales; éste de gran recuerdo para



Excmo. Sr. D. Luis Armiñán, Gobernador civil de la provincia de Cádiz. (Foto Dubois.)

nuestra Marina, pues en él tuvo principio su restauración en tiempo de Felipe V, en que se construyó allí el navío *Hércules*. Desde entonces estuvieron en dicho lugar los astilleros gaditanos.

Entre los edificios que merecen citarse está la Catedral, de moderna construcción, debida al canónigo Juan de Zuñiga, con capillas notables y cuadros, lienzos y joyas de valor; varias iglesias parroquiales; la Casa Consistorial, donde estaba la antigua Alhóndiga, que consta de un pórtico sobre el que se eleva un orden de pilastras jónicas, que llegan hasta lo alto del edificio, con un intercolumnio de tres huecos terminados en un frontón.

La Cárcel, cuya fachada principal está constituida por un intercolumnio con tres huecos, y a los lados pilastras de orden dórico, es uno de los edificios de mejor arquitectura de la ciudad. La Fábrica de Tabacos; la Torre de Vigía, desde donde se señala la entrada y salida de buques de la bahía, y desde donde se descubre el hermoso panorama de la población y el mar en un radio grandísimo.

El panorama que ofrece la ciudad desde cualquier punto de vista es encantador y sorprendente, elevándose en el espacio las torres esbeltísimas de sus templos y los miradores de sus azoteas, formando un conjunto maravilloso, lleno de luz y alegría. El clima es sumamente benigno, con escasísimas variaciones, y el resumen de lo que es Cádiz puede hacerse con la frase con que la designan sus propios habitantes: «la tacita de plata».

D. Joaquín Fernández Repeto,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cádiz.



Cádiz.—Plaza de la República.

La Policía Urbana de Cádiz



Funcionarios de la Policía Urbana con su Jefe D. Manuel Baras. (Foto Dubois.)

Si la organización y el servicio de la Policía urbana es en toda población difícil y complicada, por las múltiples misiones que sus reglamentos les asignan, en las capitales importantes, por su situación o su volumen de movimiento, es organismo que necesita en su Jefe excepcionales condiciones de mando y en sus subordinados unas aptitudes especiales. Tal es el caso de Cádiz, cuyo Jefe, don Manuel Baras Artés, gracias a sus dotes personales y leal colaboración de sus subordinados, rinde un servicio de policía urbana que honra y prestigia a la bella capital andaluza, que se muestra orgullosa de su guardia.

Breve en palabras, vamos a bocetar la organización y funcionamiento de la Guardia municipal de Cádiz. Su plantilla la constituyen: un Jefe, cuatro Brigadas, diez y ocho Cabos, cuarenta Guardias de primera y ochenta y dos de segunda.

El uniforme es de paño azul, en invierno, con capote impermeable y casco, y con guerrera blanca en verano; lo costea el Ayuntamiento. Se ingresa en el Cuerpo por examen de aptitud, mediante las pruebas y condiciones que se exigen en los concursos. Los sueldos son los siguientes: Jefe, 6.000 pesetas anuales; Brigadas, 9,50 pesetas diarias; Cabos, ocho pesetas; Guardias de 1.ª, 7,50, y Guardias de 2.ª, 7.

La edad para la jubilación forzosa es la de sesenta y siete años, con la siguiente escala de pensiones: a los veinte años de servicio, el 40 por 100; a los veinticinco, el 50 por 100; a los treinta, el 60 por 100, y a los treinta y cinco, el 80 por 100.

El servicio se presta en turnos de ocho horas. El servicio del Jefe es permanente; cada Brigada está al frente de un turno; los Cabos mandan un sector (la población está dividida en cinco); los Guardias de primera cubren los puestos de circulación y los de segunda las demarcaciones.

La organización del servicio —hemos podido compro-

barlo personalmente— es un modelo en su género, y debido a la iniciativa del Jefe, Sr. Baras, se presta con tanta exactitud y detalle, que ello permite saber, en cada hora del día, el lugar que ocupa cada Guardia en su demarcación, y el que ocupó en cualquier fecha pasada, toda vez que los estadillos gráficos se archivan, pudiendo reconstituirse en un momento cómo estaba montado el servicio en cualquier día de cuatro o cinco años antes, así como las incidencias que ocurrieron en cualquier punto de la población.

A estos fines se llega por el siguiente sencillo procedimiento: Al organizarse el servicio de cada Brigada, éste, por órdenes recibidas del Jefe, hace constar, en impreso llamado «Estadillo del Servicio», la colocación de cada Guardia, durante las horas de servicio que realiza, en la demarcación, en el puesto de circulación, en la casilla «Descanso semanal», en la casilla «Enfermos», en la casilla «Permisos», en «Servicios especiales», en «Retenes», y, en general, donde se pueda demostrar el servicio encomendado. Al rendir servicio, también se consignan, en el mismo estadillo, aquellos servicios que se realizaron y que fueron ocasionales. Coleccionados estos estadillos, es cómo se tiene a la vista la labor realizada por cada Guardia en su turno respectivo.

También, por iniciativa del Sr. Baras, se ha creado un fichero, en cuyas tarjetas (con independencia de los expedientes personales) están condensados, con todo detalle, el historial de cada funcionario. Un croquis de la capital, delimitados sus sectores en colores distintos, sobre el que se sitúan figuras numeradas, correspondientes a cada guardia de servicio, permiten saber al Jefe, desde su despacho, cómo y por quién está montado el servicio diario. En resumen: como organización ejemplar de la policía urbana puede señalarse, por todos conceptos, la de Cádiz.



D. Manuel Baras Artés, Inspector Jefe de la Policía Urbana de Cádiz.



Ciudades de Andalucía

Puerto de Santa María

EN pleno paisaje andaluz, disfrutando de la policromía del panorama y en marcha por la carretera de Sanlúcar, Jerez y Cádiz, se encuentra, sobre la margen derecha del Guadalete, la pulcra y bella ciudad del Puerto de Santa María, rica en antiguas tradiciones, que hablan al alma de memorables sucesos que constan en las páginas fecundas de la historia de nuestro país.

La vida industrial del Puerto de Santa María se desenvuelve activamente en la elaboración de productos químicos, almidón, papel y sus manufacturas, gaseosas, tapones de corcho, lacre, etcétera; pero la extraordinaria importancia industrial y comercial del Puerto son sus excelentes vinos, licores y coñacs de exquisitas marcas, que le permiten ocupar un lugar destacado en el mercado universal. Otros productos muy estimables son también los de cereales, leguminosas, tubérculos, verduras, etc.

Encierra el Puerto de Santa María bastante riqueza arquitectónica y monumental, que es objeto de atracción turística. Entre estos monumentos merece citarse la iglesia de Nuestra Señora de los Milagros, fundada por Alfonso el Sabio, y que recuerda algo la Catedral de Sevilla por la disposición del pretil o lonja que la circunda al Occidente y por su fachada gótica.

La situación del Puerto, la pulcritud de sus calles rectas y limpias y el ambiente de hospitalidad que allí se respira, unido a la belleza incomparable del paisaje bajo el cielo andaluz, hacen del Puerto de Santa María una población digna de ser visitada.

Sanlúcar de Barrameda

Antigua es la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, cuya fundación suponen algunos que es anterior a la época de los romanos, y que otros atribuyen a los túrdulos o tartesos. Situada junto a la desembocadura del Guadalquivir,



Don José Sánchez Castellano,
Alcalde de Sanlúcar.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

la bondad de su clima y la hermosura de su playa la hacen apetecible como lugar veraniego. Constituye la principal riqueza de productos la patata, de la que se exportan grandes cantidades, así como de pescados y mariscos; pero el verdadero producto que la acredita es el de sus espléndidos viñedos, de cuyo fruto sale la exquisita manzanilla sanluqueña, de fama universal.

El ambiente de la población es simpático y acogedor, y lo mismo la playa con sus lindas casetas, que la instalación perfecta de los baños, como el Casino municipal y otros círculos de recreo, y los establecimientos, fondas y hoteles, constituyen una nota atrayente e interesante para el viajero, que, además, cuenta con la facilidad de las comunicaciones, que son cómodas y rápidas. Estas son: por carretera, con Jerez, Puerto de Santa María, Chipiona y Trebujena, y por ferrocarril, con las líneas de Jerez y Puerto de Santa María. Tiene, además, estaciones postal, telegráfica y telefónica, con servicio urbano e interurbano.

Entre los Centros oficiales cuenta el Hospital Municipal, Clínica de urgencia, Biblioteca municipal, Instituto, Escuelas nacionales, Pósito marítimo de pescadores, Asilos y Hermandades, sucursales de Bancos, Casino, Círculo de Artesanos, teatros y una gran plaza de toros.

Sanlúcar, población grata y acogedora, vive envuelta en las suaves brisas que de continuo la acarician.

Algeciras

A 115 kilómetros de Cádiz se encuentra la ciudad marítima de Algeciras, una de las poblaciones más importantes de la provincia, formada por el casco de población y varios caseríos, barriadas y cortijadas que forman un conjunto de 22.000 habitantes.

Algeciras, que es término de la línea del ferrocarril que se deriva desde Bobadilla, es punto estratégico por sus vías de comunicación y enlace, y el puerto tiene una gran importancia, principalmente por el comercio de exportación y cabotaje. La producción agrícola no es mucha, a causa de la poca extensión del término municipal; pero su principal riqueza radica en los mon-



Puerto de Santa María.—Parque de Calderón.



Llínea de la Concepción.—Palacio municipal.

tes, poblados en su casi totalidad de extensión de alcornques, por lo que tiene un enorme comercio de corcho.

Sus calles, en general, son limpias y bien empedradas; posee buenos jardines y alamedas, una iglesia parroquial de regular arquitectura, una auxiliar de parroquia, en lo que fué convento de Mercenarios, y varias ermitas y oratorios. El edificio del Ayuntamiento es de construcción moderna y se halla situado en la calle de Alfonso XI.

Los edificios dan una alegre entonación a la población, y el puerto está muy abrigado de los vientos. Tal es la simpática ciudad de Algeciras, muy visitada de españoles y extranjeros.

Llínea de la Concepción

Llínea de la Concepción, más conocida por La Línea, es una ciudad moderna y hermosa, bien diferente de aquella aldea pequeña que hace sesenta y cinco años se denominaba Línea de Gibraltar. Hoy cuenta La Línea con 35.000 habitantes, según la estadística, pero la población flotante eleva en mucho esa cifra, a causa del enorme movimiento diario de personas que por allí pasan.

La población presenta un aspecto pulcrísimo. Sus calles son rectas y limpias y muchas de ellas asfaltadas. Posee una perfecta red de alcantarillado. Entre los edificios públicos dignos de mención se encuentra el Sanatorio-Hospital, montado con todos los adelantos propios de un establecimiento de ese género y dotado de lo más nuevo en materia sanitaria. Es ésta una institución que honra

y enaltece grandemente al Municipio de La Línea.

La Casa Capitular es un hermoso palacio, que consta de varios edificios originales, rodeados de bellos jardines. Esta Casa-Ayuntamiento es, sin duda alguna, una de las mejores Casas municipales de España. Tiene también la población Instituto elemental de Segunda enseñanza, modernos Grupos escolares y numerosas Escuelas, nacionales y particulares.

En un soberbio edificio, cuyo coste de construcción fué de dos millones de pesetas, se encuentra alojado el Regimiento de Infantería. Lindos paseos y plazas públicas completan el ornato de la pobla-

ción, y entre éstas descuella la plaza de Fariñas, a la que dan un aspecto de poética belleza elegantes palmeras, naranjos, caprichosos parterres y bancos de azulejo:

Tenemos la satisfacción de hacer constar que públicamente se reconoce que en todas estas bellas ciudades levantinas, de las que tan sucintamente nos ocupamos, la causa más principal (dentro, naturalmente, de lo que en ello es posible) de la impresión que ofrecen como poblaciones urbanizadas, de orden en vida pública y de respeto ciudadano a las Ordenanzas, es resultado de la constante labor que desarrollan sus Guardias municipales; los Ayuntamientos, que saben bien cuán importante es la influencia que en estos núcleos de población, cada día más numerosos, tiene esta actuación, deben procurar con el mayor celo fortalecer por todos los medios la consideración y la estimación del público en general hacia estos funcionarios, que deben estar asistidos en todo momento no sólo del poder de que su carácter como agentes de la autoridad les reviste, sino también de la cooperación ciudadana, que debe ver siempre en cada uno de ellos, además de la representación del principio de autoridad, la salvaguardia de los intereses de todos, del bien-estar común y de la mutua consideración que exige la vida en las ciudades bien organizadas.



Don Antonio Ortega González,
Alcalde de la La Línea. (Foto
Garcisánchez.)



Algeciras.—Un detalle del muelle.



D. Ricardo Casero Sanjuán,
Alcalde de Algeciras.



Excmo. Sr. D. Manuel Caramé Pineda, Diputado a Cortes y Alcalde de San Fernando. A la derecha el Palacio municipal.

La Policía Urbana de San Fernando

LA Guardia municipal de San Fernando ofrece, como característica digna de fijar en ello la atención, que a todos los mandos superiores se ha ascendido pasando previamente por todas las jerarquías, que es el supremo ideal en todo organismo.

Los ingresos en el Cuerpo se efectuaron según las épocas: unos, a propuesta de la Junta calificadora de destinos civiles, y otros, por acuerdo del Municipio. La plantilla es la siguiente: un Comandante-Jefe, un segundo Comandante, dos Brigadas, cinco Cabos, cuarenta y nueve Guardias, tres Guardas rurales y siete suplentes.

Tienen uniforme de invierno y verano, costeado por el Ayuntamiento. Los sueldos son los siguientes: primer Jefe, 4.000 pesetas; segundo Jefe, 3.500; Brigadas, 3.000; Cabos, 2.900, y Guardias y rurales, 2.372,50. Las jubilaciones se obtienen con arreglo a los años de servicio, llegando al 80 por 100 a los sesenta y cinco años de edad.

El servicio se distribuye en tres turnos: de seis de la mañana a dos de la tarde, de dos de la tarde a diez de la noche y de diez a seis de la mañana. Los dos primeros turnando por meses y el de la noche fijo, franqueando todos un día a la semana.

El Comandante-Jefe es D. José Tejera Aguilar, que ingresó en la Guardia el año 1912; fué nombrado segundo el 1921, Cabo primero el 1923, segundo Jefe el 1926 y a su actual empleo el 1930. El segundo Jefe es D. Francisco Roncero Rodríguez; Brigadas, D. Aurelio González y don

Rafael Cordones, y Cabos, D. Manuel Sánchez de la Campa, D. José Castañeda, D. Antonio Andrade, D. Diego Reina y D. Miguel Caso Rubio.

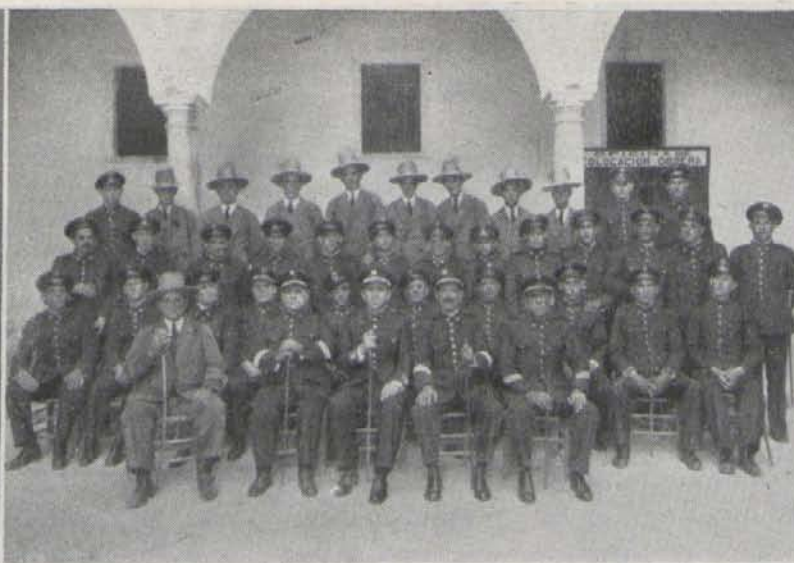
San Fernando es una de las más bellas e importantes ciudades de Andalucía; a su valor comercial contribuye notablemente la existencia de dos grandes factorías: la del Estado, o sea, el Arsenal de la Carraca y la de la Sociedad Española de Construcción Naval. Otra fuente de riqueza industrial importantísima y que influye, principalmente, en la población; la constituye la producción de sales marinas, en cuyas labores de extracción, tratamiento y transportes hallan trabajo multitud de obreros. En San Fernando, que es cabeza de partido judicial, está establecida la Capitanía general de la Base naval de Cádiz, y en la población de San Carlos, separada de la ciudad por la línea férrea de Cádiz a Madrid hay varias escuelas de marina. La Isla es punto renombrado de atracción turística por su belleza.



Don José Tejera, Jefe de la P. U. de San Fernando.



San Fernando (Cádiz).—La Guardia Urbana con su Jefe D. José Tejera Aguilar. (Fotos Quijano.)



D. Manuel Romero, Cabo urbano encargado de la Guardia nocturna. (Fs. Castroverde.)

Puerto de Santa María.—La Guardia Urbana, con su Jefe D. Manuel Balsalobre Montoya.

PUERTO DE SANTA MARÍA

Manda la Guardia municipal del Puerto de Santa María D. Manuel Balsalobre Montoya, que en su misión directa se encuentra asistido por el valioso concurso de los Cabos D. Manuel Romero, D. José Salas, D. Esteban Mulero y D. Antonio Vidal. Para el servicio está distribuido el personal en tres grupos: diurnos, nocturnos y rurales; de éstos son plazas montadas cinco Guardias y un Cabo, formando, en total, la plantilla, un Jefe, cuatro Cabos y cuarenta Guardias.

Los sueldos son los siguientes: Jefe, 3.000 pesetas; Cabos, 2.372,50, y Guardias, 2.007,50. La guardia rural de caballería tiene asignada en presupuesto una gratificación equivalente a 2 pesetas diarias, para manutención del caballo, por ser éste de la propiedad de los funcionarios que lo utilizan.

El uniforme es costado por el Ayuntamiento, y, hasta la fecha, nada se había dispuesto sobre jubilaciones; los ingresos se efectúan actualmente mediante concurso, lo que garantiza, por una depurada selección, la calidad de este personal, que, además de las funciones propias de su cargo, prestan notables servicios de cooperación de los que efectúan los funcionarios de la Policía gubernativa.

Las felicitaciones al Jefe, Sr. Balsalobre, por sus aciertos, así como a todo el personal a sus órdenes, son frecuentes, y ponen de relieve el espíritu profesional de la Guardia municipal del Puerto.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

La Guardia municipal de Sanlúcar de Barrameda se halla dividida en urbana y rural. El Jefe es D. José López Carretero, y el Sargento D. Manuel Vilariño, constituyendo, además, la plantilla cuatro Cabos, cuatro Guardias primeros y cuarenta y uno de segunda, la sección urbana; y un Cabo, un Guardia primero y diez de segunda, la rural.

Tiene el Sargento el sueldo anual de 3.250 pesetas; los Cabos, 2.665; los Guardias primeros, 2.433, y los segundos, 2.275. Hasta la fecha, los ingresados en el Cuerpo lo han efectuado con arreglo a la ley de destinos públicos o por acuerdo de la Alcaldía, previos concursos. El uniforme lo costea el Ayuntamiento y los servicios se efectúan en tres turnos.

El actual Jefe, Sr. López Carretero, es de reciente nombramiento, y ocupó la vacante de D. Francisco Almadaña, ya jubilado, que, en atención a sus méritos, fué nombrado Comandante honorario de la Guardia municipal.

La actuación del nuevo Jefe y sus orientaciones acertadas, han dado el fruto que se esperaba, elevando el prestigio de la Guardia municipal, atendiéndose, preferentemente, al cumplimiento de las Ordenanzas y haciendo cumplir disposiciones en bien de la higiene y de la estética; en resumen, la Policía urbana de Sanlúcar, con su Jefe a la cabeza, tiene hoy una organización modelo, y cuenta con la gratitud merecida de todo el vecindario.



Sanlúcar de Barrameda.—Plantilla de la Guardia municipal, con su Jefe D. José López Carretero.



Don José López Carretero, Jefe de la P. U. de Sanlúcar.



D. Ricardo Sánchez Mancilla, Inspector Jefe de la Guardia municipal de La Línea, y funcionarios a sus órdenes. (Foto Garcisánchez.)

La Línea de la Concepción

La sección de Guardias municipales de La Línea consta de un Jefe, un Sargento, seis Cabos, seis Guardias de primera y treinta de segunda; siendo su Jefe D. Ricardo Sánchez Mancilla, que tomó posesión de dicho cargo en noviembre de 1934, habiendo desempeñado anteriormente la misma jefatura, y la del Depósito de presos municipal, desempeñando dichos cargos con entusiasmo y acierto, dando por resultado infinidad de servicios prestados por éste y fuerzas a sus órdenes. Es digno de anotar que en una población como La Línea, de 35.000 habitantes, no existe, para el sostenimiento del orden público en la población, más que la mencionada Guardia, porque las fuerzas de Guardia civil y Policía gubernativa prestan sus importantes servicios en carretera y en la frontera, respectivamente.

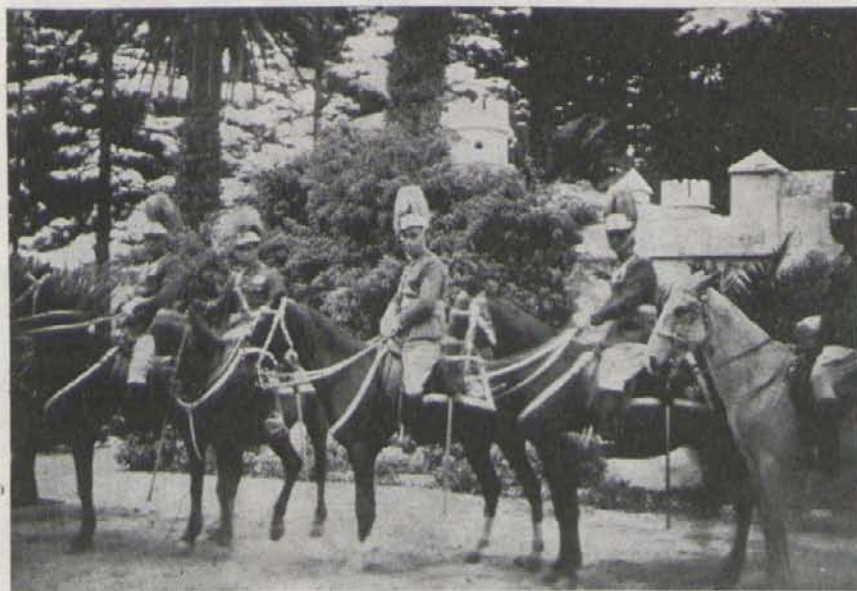
El uniforme de la referida plantilla es costado por el Ayuntamiento, siendo los sueldos de: 3.650 pesetas anuales el Jefe, 2.920 el Sargento, 2.372,50 los Cabos y 2.190 los Guardias. No existe nada sobre jubilaciones. Los servicios están organizados en tres grupos, cada uno de ellos a ocho horas, no perteneciendo a asociación alguna.

La plantilla se compone de 45 individuos, incluida la

sección de caballería, que prestan un servicio penosísimo y a todas luces meritorio, por cuanto, además de las obligaciones inherentes a todo Cuerpo de Policía urbana, tiene la misión, principalísima, de velar por el orden público en la población.

Diariamente se da lectura a toda la plantilla de la orden y prevenciones del día, expresándose claramente a toda la fuerza cuanto es pertinente, dándose las instrucciones precisas a los funcionarios a quienes se les confiera alguna misión especial relacionada con el servicio, el cual se practica, mediante sorteo, en el Retén municipal; de cada funcionario se lleva el reglamentario expediente personal, con las vicisitudes todas de su historial detallado; hasta ahora, y con sujeción a las disposiciones que venían rigiendo, el nombramiento del personal dependía de la Alcaldía Presidencia, exigiéndose las condiciones de ser mayor de veinticinco y no exceder de cuarenta años, haber servido en el Ejército sin nota desfavorable, observar una conducta intachable y sufrir un examen, mediante un ejercicio oral y otro práctico, ante un Tribunal; en caso de enfermedad, pueden disfrutar los funcionarios licencia de quince días con todo el sueldo, prorrogable por otros quince a medio sueldo, y un tercer plazo, sin devengo alguno, no pasando de dos meses; en las licencias para asuntos particulares, de las que no se puede hacer uso más que una vez al año, no se percibe sueldo, y serán de quince días, pudiendo prorrogarse por otro plazo igual en caso justificado; la edad máxima para la permanencia en el Cuerpo es la de cincuenta años.

La situación especialísima del emplazamiento de La Línea, fronteriza a la plaza fuerte de Gibraltar; el tráfico tan intenso de todas clases, punto obligado de paso de todos los turistas que van por tierra al Peñón, con el movimiento del personal obrero que se ocupa en los trabajos de la ciudad inglesa y otras muchas atenciones de una característica especial y que pesan casi por completo sobre la Guardia municipal de esta población, ofrecen el índice del trabajo heterogéneo a que vienen haciendo frente estos funcionarios de la Guardia municipal de la Línea de la Concepción.—V.



La Línea.—Sección de la Guardia municipal de Caballería en traje de gala. (Foto Garcisánchez.)



Algeciras.—D. Juan Filgueira Reyes, Inspector Jefe de la Guardia Urbana, con los funcionarios a sus órdenes.

La Policía Urbana de Algeciras

LA ciudad de Algeciras cuenta con una Policía urbana compuesta de un Jefe, dos Cabos y veintiocho Agentes. Los ingresos se verificaron con arreglo a la ley de Destinos civiles, mientras estuvo en vigor. Los sueldos que disfrutaban son los siguientes: Jefe, 3.500 pesetas anuales; Cabos, 2.372,50, y 2.190 los Guardias. Tienen uniforme de verano e invierno, costeados por el Ayuntamiento. Carecen, hasta la fecha, del derecho a jubilación. Para el servicio están organizados en tres turnos de ocho horas.

Es Jefe de la Guardia, D. Juan Filgueira Reyes, que ingresó en el Cuerpo, en su última categoría, el año 1909. Su comportamiento, laboriosidad y honradez le elevaron al cargo que en la actualidad ocupa. Por su situación y proximidad a Gibraltar, Algeciras tiene un gran movimiento y vida de relación, que se refleja en la intensidad del trabajo de su Guardia municipal, a la que pertenecen los Cabos D. José Corbacho y D. Manuel Paulete, y Guardias

D. Manuel Moreno Morón, D. Manuel Andaluz, D. Francisco Domínguez, D. Francisco Jiménez, D. Francisco Rodríguez García, D. Manuel Alcaraz, D. Alfonso Delgado, D. Antonio Fernández, D. Pedro Gómez Palmas, D. Antonio Vázquez, D. Ricardo Campusano, D. José Calderón, D. José Rozano, D. Manuel Becerra, D. Francisco Quero, D. Francisco García Partal, D. Juan Corral, D. Francisco García Ruiz, D. Santiago Pérez Fernández, D. Miguel Castro, D. Federico Vázquez, D. Ramón Rivas, D. Felipe Mendoza, D. Manuel Martínez Jiménez, D. Manuel Ríos, don Manuel Gálvez, D. Cayetano Márquez y D. Manuel Carrillo.

Por el hecho de carecer Algeciras de fuerzas de Seguridad y Asalto, la cuestión del orden público corresponde a la Guardia municipal, que realiza esta delicada misión con gran eficacia, sin abandonar, por ello, la peculiar que les marcan las Ordenanzas municipales.



Por gratitud y por compañerismo

ES para mí el cumplimiento de un deber gratísimo, hacer público ante todos los compañeros de España la intensa satisfacción y la profunda gratitud que he experimentado durante una corta estancia en la bella ciudad de Cádiz.

Cuando desembarqué en ella el día 7 del pasado mes, considerando era un ineludible deber de cortesía, hice lo primero una visita al Sr. Comandante-Jefe de la Guardia municipal gaditana, D. Manuel Baras, que me acogió con la mayor gentileza y caballerosidad, presentándose seguidamente a todos los compañeros de aquella Policía urbana, con los que pasé unos momentos de fraternal camaradería, para mí doblemente grata, en mi condición de funcionario y de forastero: tuve ocasión de estrechar la mano de amigos antiguos queridos y de conocer a otros compañeros, con los que establecí una relación de afecto que debe existir siempre entre todos cuantos nos honramos con pertenecer a las Guardias municipales de España.

Y fué después para mí motivo de intensa satisfacción el comprobar en mis paseos por las calles de la hermosa capital, el respeto, la estimación y el prestigio que aquellos

queridos compañeros han sabido ganar en la opinión pública, merced a su actuación digna, llena de celo en todas las manifestaciones, de corrección en el trato con el público, y de cortés, pero firme, entereza en la imposición, para todos, del cumplimiento de los preceptos y ordenanzas municipales, cuyo resultado se aprecia destacadamente en el desenvolvimiento normal de la vida en la población.

Grato recuerdo para mí será siempre el de mi corta estancia en Cádiz, y desde las columnas de nuestra querida revista URBE —acogedora de cuanto interese a la Guardia municipal— hago pública, como antes digo, mi gratitud, y con el mayor afecto envío, tanto en mi nombre como en el de toda la Guardia municipal de Tenerife, que participa de iguales sentimientos, un fuerte abrazo a los queridos compañeros de Cádiz, que saben responder noble y sinceramente al espíritu de compañerismo, como saben también, con su actuación ejemplar, hacer más sólidos los prestigios de la importante función pública, que tan brillantemente realizan.

ALBERTO CASERO JIMÉNEZ
Inspector de la G. M. de Tenerife

2-11-935.

Recompensas a los Agentes municipales por su brillante comportamiento

HABÍAMOS anunciado, en nuestro último número de URBE, el telegrama circular que el Ministerio de la Gobernación había cursado a los Gobernadores, para que los Ayuntamientos formularan las oportunas propuestas a fin de que pudieran ser incluídos en los beneficios de la suscripción pública, abierta con motivo del movimiento revolucionario de octubre, los Agentes municipales o sus familias; y era, por tanto, lógico que estuviéramos al corriente de este asunto para conocimiento de nuestros suscriptores como primeros interesados.

Y he aquí los datos que hemos podido obtener de los Ayuntamientos que, hasta la fecha, han remitido esas relaciones:

Alicante.—Rojales: Guardias: D. Antonio Bordonado, D. Antonio Pérez Martínez y D. Juan Rives.

Almería.—Huércal de Almería: Guardia D. José Asensio.

Albacete.—Tarazona de la Mancha: Inspector Jefe, don Juan Díaz Marta. Guardias: D. Juan Bleza y D. José López Villena, y D. Alfonso García Moreno, Vigilante nocturno. Se hace constar que murieron heroicamente en el cumplimiento del deber los Guardias D. Antonio Alfaro Sánchez y D. Avelino Haro García, y el Vigilante don Pedro Atienza Picazo.

Asturias.—Villaviciosa de Asturias: Cabo, D. Ricardo Rivero. Guardias: D. Luis Fernández y D. Mario López. Serenos: D. Avelino Berros, D. Antonio Valdés y don Emilio Barredo. Avilés: Inspector Jefe, D. Avelino Díaz Botamino. Otro Jefe en comisión, tres Cabos y veinticinco Guardias. Candás: Dos Guardias y un Alguacil. Luarca: Un Jefe, un Cabo, cuatro Agentes y un Ordenanza.

Burgos.—Capital: Un Jefe, un Subjefe, cinco Cabos y veintiún Guardias. Se acompaña una instancia de doña Esperanza Herrero Barreda, viuda del Guardia D. José Irusta Casado, muerto por los revolucionarios.

Ciudad Real.—Capital: Cuatro Cabos y veinte Agentes.

Cáceres.—Envía relación de los pueblos siguientes: Escorial, dos Agentes. Deleitosa, uno. Navas de Madroño, ocho. Zarza la Mayor, cinco. Almuradiel: Alguacil, don Manuel de la Morena; Vigilante nocturno, D. Eladio Verdejo y Guardia, D. Estanislao Aragonés.

Cádiz.—Remite el *Boletín Oficial de Cádiz* del 5 de septiembre, con propuestas de los Ayuntamientos de Algeciras, Arcos, Benaocar, Bornos, Cádiz, Conil, Chipiona, Olvera, Trebujena, Villaluenga, Ubrique y Arcos.

Córdoba.—Añora: Agentes: D. Diego López Merino y D. Antonio Olmos. Aguilar: Un Jefe, dos Cabos y un Guardia. Baena: Jefe D. Amador de los Ríos, dos Cabos, dos Subcabos y diez y siete Guardias; Jefe de la guardia montada D. Higinio García y siete Guardias montados. Fuente Tojar: Cinco Agentes. Hinojosa del Duque: seis. Izájar: Un jefe y cinco Agentes. Montalván: dos. Nueva Carteya: seis. Pozo Blanco: diez y nueve. Valsequillo: dos. Villa del Río: catorce. Villanueva del Rey: seis.

Huelva.—Galaroza: Guardias municipales: D. Francisco Pavón y D. José Manuel Muñoz, y Alguacil del Ayuntamiento, D. Manuel Valle.

Lugo.—Villa de Moros: Envía comunicación diciendo que la conducta de todos los Agentes de aquel Municipio fué ejemplar, pero debido a este celo no se alteró el orden, por lo que estima no deben figurar en relación de recompensas, porque sería restar beneficios a los demás.

León.—Ponferrada: Inspector, D. Francisco Blanco; Cabo de serenos, D. Venancio García; Guardias: don Miguel Casado, D. José López, D. Maximiliano Losada; serenos: D. José Puente, D. Ramón Pérez, D. Bernardo

Martínez, D. Bernardo Parra y D. Angel Parra. Se hace mención también por servicios especiales del Oficial mayor D. Ramón González, Oficial primero D. Benito Casado, Oficial segundo D. Ignacio Fidalgo y Oficial de Intervención D. Gonzalo Varona.

La Coruña.—Ferrol: Guardias: D. Manuel Tenreiro y D. Angel Bouza (a propuesta de la Autoridad militar). Riveira: Guardias: D. Cipriano Pozas, D. Manuel Diz, don Cipriano Cascalar y D. Ventura Bouzas. Carballo: Agentes municipales: D. Francisco Ramos, D. Manuel Urbieita, D. José Vázquez, D. Luis Fraga, D. Andrés Seara y D. Francisco Pena, y Alguacil-portero D. Ricardo Rodríguez. Se hace constar en esta relación que han fallecido, de muerte natural, durante el corriente año los dos últimos Agentes, D. Andrés Seara y D. Francisco Pena, y que ambos dejan familia. Son: Guardias: D. José Fernández Romero, D. Benito Ben y D. José Sieira. Se hace constar que se intentó el asalto a la Caja Capitular y edificios de dos Bancos, distinguiéndose también el Secretario don Tomás Villar, Oficial mayor D. Carlos Vinagre y Auxiliares D. José y D. Gonzalo Novo.

Murcia.—Capital: Jefe D. Demetrio Campoy, dos Inspectores, cinco Subinspectores y treinta Guardias. Aguilas: Inspector Jefe D. Jacinto Buitrago, seis Guardias y cuatro Vigilantes nocturnos. Caravaca: Inspector Jefe don Emilio Rubio Martínez-Carrasco y trece Guardias. Pliego: Alguacil D. Francisco Asensio y sereno D. Francisco Ponce. Torres de Cotillas: Alguacil D. José López Sandoval.

Madrid.—Alcalá de Henares: Jefe D. Ginés Gallego, dos Cabos y quince Guardias. Brunete: Cuatro Agentes. Cañillas: Inspector D. Valeriano Lucas, cinco Guardias y un portero-ordenanza. Cenicientos: Un Alguacil, dos serenos, dos guardas y un pregonero. Colmenar: Guardias, D. Esteban Gil y D. Andrés García Gil. Chapinería: Alguacil D. Pedro Botella. Guadarrama: Agentes, D. Eustasio Contreras y D. Catalino Izquierdo. Loeches: Un Alguacil y dos serenos. Pinto: Jefe de serenos don Julián Batres y Guarda jurado D. Ignacio García. Aranjuez: Inspector D. José del Valle, cinco Guardias, un Jefe de serenos, siete serenos, dos guardas y treinta y seis Agentes de arbitrios. Carabanchel Alto: Inspectores, don José Alonso y D. Antonio Bueno, un Guardia, un Cabo de serenos y tres Agentes. San Lorenzo de El Escorial: Inspector Jefe D. Antonio Rodríguez Zamorano, ocho Guardias y ocho serenos. San Martín de la Vega: Cinco Agentes. Torrejón de Ardoz: Dos Alguaciles, un Guarda municipal y cuatro Vigilantes nocturnos. Valdemqueda: Agentes, D. Lorenzo González y D. Luis Alvarez. Vicálvaro: Seis Guardias.

Santander.—Capital: Jefe D. Manuel Muñiz, Subjefe D. Antonio López, nueve Cabos, cuatro ciclistas, dos Interpretes, dos Agentes de circulación y ciento diez Guardias. Se añaden a esta relación los Cabos ya jubilados D. Vicente Blancos y D. Juan Ureta, los Guardias fallecidos D. Gregorio de la Hera, D. Antolín Pérez y don Simeón Polidura, el excedente D. Angel Sánchez, dos Agentes de mendicidad y un Guarda de jardines. Torrelavega: Jefe D. Francisco Bizartúa, dos Guardias de primera y catorce de segunda. Astillero: Jefe D. Gregorio Angulo, y Guardias D. Aniceto López, D. Bernardo González y D. Melchor Arriba. Santoña: Cinco Agentes.

Toledo.—Talavera: Inspector D. Luis Montero, un Cabo, once Guardias, un Cabo de serenos y ocho serenos. Navalmorales: dos Guardias.

* * *

Como es consiguiente, las relaciones que antedecen son las recibidas hasta la fecha de cierre del presente número de URBE. En el próximo continuaremos dando las que sucesivamente se vayan cursando.

Cuerpo Nacional

LA principal aspiración de la Guardia municipal es la creación del Cuerpo Nacional de la Policía urbana, único medio de regeneración, pues con categorías, sueldos y con todos los beneficios que da la reciente ley Municipal y muchos más que puedan ofrecerse, todo será letra muerta si nos abandonamos; ahora ya tenemos jornada legal, descanso semanal, permisos de verano, etc. ¿En cuántos sitios se cumplen en su totalidad? No quiero afirmar que en parte alguna, por si hubiera algún punto donde por una de esas casualidades se observasen.

A la Policía urbana debe separársela, totalmente, de la política local, y esto se logrará, única y exclusivamente, creando el Cuerpo Nacional. A esto, y no a otra cosa por el momento, deben dirigirse nuestros deseos. No quiero negar la importancia que tiene la Mutua y el Colegio de huérfanos, pero entiendo que lo más importante en esta cuestión es que desaparezca la tutela caciquil, y con ella la facultad para nombrar y suspender, sin fundamentos legales, a ningún Agente armado; de esta forma desaparecerán los nombramientos de favoritismo.

El que aspire a desempeñar un cargo en la Policía urbana debe demostrar su aptitud con arreglo a normas fijas, única forma de hacerse acreedor al mismo, pues al que le dan un cargo por amistad, por parentesco o por política, sabe a lo que está expuesto desde el primer día; como el nombramiento no tiene forma legal, cuando deja el Poder el amigo, pariente o político, acto seguido dejará también el cargo para otro sucesor, con lo que no sale ganando nadie, ni el que lo desempeñó.

Yo, modesto Guardia segundo, que obtuve el destino mediante un Ley, cuando llegué a este Ayuntamiento me creí estar en el cuartel otra vez, donde, por encima de todo, está el respeto y la disciplina, pero a los dos meses ya empecé a desconfiar; cambió el Ayuntamiento de Alcalde y Concejales de otro partido, y, claro está, todos los Guardias cesaron en aquel mismo día. Me volvía loco pensando, y me decía para mí: ¿es que no cumplirán con su deber? Pero no era por esto, sino porque no eran del color de los que habían entrado a mandar.

Entonces empecé a pensar detenidamente lo poco que valía mi cargo, tan necesario para la ciudad, que se jugaba con los hombres como juguete de niños. Me daban ganas, en aquel momento, de pedir explicaciones por todo aquello, pero supe que lo hacían siempre cuando cambiaba el Alcalde y los demás administradores del pueblo; me contuve, y sólo para mí empecé a hacerme estas preguntas: pero, ¿cómo puede ser que estos cargos se puedan repartir de manera tan arbitraria?

Con fecha 17 de septiembre apareció en la *Gaceta de Madrid* un Decreto de Gobernación, en el cual vi, lleno de satisfacción y orgullo, que se nos dan unos deberes por los que yo, como todos los amantes de la justicia, no podíamos por menos que albergar una esperanza: la de que en fecha próxima esos deberes serían compensados con el derecho que les corresponde.

Un Cuerpo Nacional, uniforme único, sueldo único, traslados, disciplina, y se pondrá el Cuerpo a la altura que merece, y que, con los veinte mil Guardias que componemos esta Institución, se formalice un escalafón, ya que se ha dispuesto desaparezcan las interinidades.

En este Ayuntamiento, en el que me honro prestando mis servicios desde el año 1930, se compone la Policía urbana de veintiocho Guardias; la dirige D. Adalberto Asíns, hombre de mucha capacidad y muy estimado de

todos sus subordinados por su buen acierto y dotes de mando, haciéndose respetar en el cargo que desempeña. Como esta ciudad es tan importante, y no hay más Agentes de la autoridad en la vía pública que nosotros, hacemos servicios que, al no ser por una fuerza de voluntad, sería imposible llevar a cabo.

Evitamos accidentes de la circulación, aplacamos las reyertas, que al no ser, en muchas ocasiones, por nuestra pronta intervención, habría que lamentar desgracias personales; perseguimos a los delincuentes, recogemos a los que están embriagados en la vía pública, consiguiendo con nuestros desvelos llevar la paz y tranquilidad a todos los ciudadanos.

Además, tenemos a nuestro cargo el mantenimiento del orden público en barrios donde se cobija toda clase de maleantes, y para prestar estos servicios se necesita que nos doten de fueros y atribuciones al igual que los demás Cuerpos armados, única manera de no estar, la mayor parte de las veces, con un pie en la sepultura y el otro en la cárcel.

Hombres como los de la Policía urbana, que jamás regatearon un instante sacrificios, merecen que se les organice, cuanto antes, en Cuerpo Nacional con atribuciones y elementos adecuados para tales servicios; porque el arma representa autoridad, la autoridad prestigio y el prestigio el respeto y tranquilidad. Si al leer estas líneas hubiera algún compañero que no comparte esta opinión lo sentiría en el alma, pero se le puede decir, claramente, que desista de representar autoridad, porque aquí hay dos caminos: ser algo o no ser nada.

Por nuestra Revista me voy dando exacta cuenta de la falta que nos hace la unión; elogiemos la utilísima labor que D. Cayetano Muñoz está llevando a cabo, y enaltezcamos la del Excmo. Sr. D. Rafael Salazar Alonso, defensor de la base 23, de donde ha partido el articulado de la Ley, y saldrá el de los Reglamentos, que tanto nos afectan a todos.

RUFINO GENEROSO

Guardia de la P. U. de Alcira.

Testimonio de gratitud

En la imposibilidad de poder contestar directamente a cuantos señores se dirigen a nosotros felicitándonos por la labor realizada en URBE en pro de la Policía urbana, así como por las interesantes informaciones locales, que son documentos vivos de la situación de los funcionarios, que tanto importa conocer y divulgar para buscarles el remedio, testimoniamos nuestra gratitud más profunda desde estas páginas.

Pero no seríamos justos si no hiciéramos recaer estos plácemes sobre los colaboradores profesionales que honraron estas páginas en los pasados números, que, al traer sugerencias y orientaciones de los anhelos colectivos, van constituyendo un a modo de programa de ideales y aspiraciones de toda la Corporación, y cuyos nombres son: D. Mariano Muñoz, Cabo de la Policía Urbana de Carcagente; D. Alberto Casero, Jefe de la P. U. de Santa Cruz de Tenerife; D. Cayetano Muñoz, Jefe de la P. U. de Salamanca; D. Alejo Pérez, Cabo de la P. U. de Cádiz; D. Luis Vives Poblet, Jefe de la P. U. de Montblanch; D. Gonzalo Tejero, Jefe de la P. U. de Valencia; D. Teodoro Canal Rodríguez, Guardia municipal de León; D. Antonio García Marín, Cabo de la P. U. de Alicante; D. Francisco González Arjona, Cabo de la P. U. de Jerez, y D. Francisco Calvo Gallego, Inspector de la P. U. de Oviedo. A los que debemos añadir otros, como «Inspector Ragiro», «H. y M.», «Urbano Rural» y otros, bajo cuyo seudónimo hay otros tantos batalladores y cultos funcionarios.

Piedad, clemencia...

A COMPAÑADOS por un buen amigo de la infancia, llegan a mi despacho una madre dolorida y dos angelotes simpáticos, que me preguntan cuándo volverá su «paye».

La madre, arrasados los ojos de lágrimas, habla torpemente, y sus palabras salidas del corazón nos conmueven profundamente. Invoca, ruega, suplica. ¡Sus hijos! ¿Qué va a ser de sus hijos? ¿Y él, su marido?

Me piden en nombre de mi madre, de mis hijos, que la preste mi modestísima ayuda en el penoso vía crucis que ha de recorrer. ¿Qué hijo, qué padre pueden negarse a prestar esta ayuda, sin renegar de su condición de tal?

Por el Tribunal de urgencia de esta capital se condenó, el día 1.º del actual, a la pena de doce años y un día de prisión al Guardia municipal D. José Martín Ortega, acusado de un delito de homicidio.

Se cumplió la ley. Inclinémonos, respetuosos, ante ella. Nadie ose prejuzgar la cosa juzgada. No es esta nuestra finalidad, ni muchísimo menos. No vamos tampoco a sacar a la palestra antecedentes o datos que ni remotamente puedan desfigurar la intención que nos guía.

La Justicia es serena, reflexiva, piadosa. Como debiéramos ser los humanos. Estos son sus principales postulados, y ellos son los que invocamos. No avivemos rescoldos; vamos a apagarlos definitivamente. Bueno será, sin embargo, que, aprovechando la ocasión que el triste momento nos brinda, meditemos y hagamos algunas observaciones.

Cumplida la ley, nada hay que se oponga a la clemencia. Que perdonar al que yerra es ley divina y humana.

Tengamos en cuenta que la sistematización en la aplicación de las penas no es medida resolutive, prácticamente hablando. Los grandes penalistas —Lombroso, Ferri, nuestra gran Concepción Arenal, entre otros— nos lo han demostrado con toda elocuencia y con toda claridad.

«Odia el delito y compadece al delincuente».

Fuera absurdo que un médico ordenase al paciente una pócima por un tiempo determinado sin seguir, paso a paso, el curso de la enfermedad para acortar o alargar el tratamiento. O variarlo por completo. Y esta entendemos que es la misión, la más alta misión de la Justicia. Cuidar a sus enfermos, vigilarles y tratarles en forma adecuada, partiendo de un principio elemental, de un fundamento básico. Esto es, distinguiendo, separando por completo al delincuente circunstancial del habitual de la delincuencia. No olvidar nunca que el autor material de un delito puede, muy bien, no ser el autor moral del propio delito cometido. Puede no existir el deseo, la voluntad de causar el daño.

Contra la sentencia apuntada se ha recurrido ante el más alto Tribunal de Justicia. Hombres de recta conciencia, inspirando su decisión en los más sublimes postulados, nos dirán la última palabra, y a ella tendremos que rendirnos definitivamente. «Sed Lex».

Pero en estos momentos de trágica emotividad, quienes anteponemos el sentimiento de la piedad a todo otro, no podemos dejarnos influenciar por cosas accesorias más o menos subjetivas.

Una madre dolorida me ha pedido, en nombre de la mía y de mis hijos, que sea su modesto acompañante en este penoso calvario. Me ha hecho besar a sus hijos y prometerle que los miraré como si fueran míos. Y esta mujer, a quien no conocía, es hoy mi hermana. Que no hay nexo más grande que el dolor para fundir los corazones de quienes no olvidan nunca que el dolor que hoy es ajeno puede ser propio mañana. Y estos angelotes que, como dijo el poeta, no cometieron más delito que el de-

lito de nacer, son mis hijos porque son hijos de la desgracia.

Y con ellos de la mano, iré a postrarme de rodillas ante otra madre buena que llora amargamente la pérdida irreparable del hijo querido, y le pediré perdón, imploraré clemencia, piedad. Y madre, al fin, y madre buena, otorgará su perdón. Y con ellos, de la mano, llegaré hasta las gradas del más alto Tribunal, y postrado de rodillas diré a los sacerdotes de la Justicia: Piedad, señores magistrados; clemencia, nobles representantes de la ley.

El honor de la Justicia está salvado; los preceptos rigoristas de la ley, cumplidos. Nada hay que se oponga para que, dentro siempre del marco de la ley, seáis clementes y piadosos. Hay un daño irreparable, ciertamente; puede evitarse otro. En vuestras manos está evitarlo.

La pobre madre que perdió para siempre al hijo de sus entrañas, es madre y ha perdonado. En nombre de otra madre, en nombre de unos pobres niños, en nombre de la humanidad doliente, en nombre del gran Demócrata que murió perdonando, yo os pido piedad.

Cumplir la ley es vuestro deber; cumplidla. Mas dentro de ella siempre, aunad el corazón con el cerebro. Pensad con el corazón. ¡Qué sublime manera de pensar!

GUILLÉN DE ENTENZA

Valencia, noviembre 1935.

Llega a nuestras manos el artículo que antecede, y nos apresuramos a mandarlo a la imprenta, luchando con dificultades de espacio y tiempo, para que el eco de noble y humanitario sentimentalismo de que están impregnados sus renglones, llegue al corazón honrado y dignísimo de quienes pueden aliviar con la misericordia el duro peso de la ley.

Como el autor del artículo, nos inclinamos respetuosos ante esa ley, y no osamos prejuzgarla ni comentarla siquiera, pero dejaríamos de ser humanos si no nos sumáramos, de todo corazón, al dolor de unos seres que son víctimas de una fatalidad desgraciada, y no uniéramos nuestra voz a la de los que, en este caso, demandan clemencia de quienes —seguramente— han de sentirla, por ser humanos también.

Con esta confianza esperamos el fallo definitivo, y hacemos los más fervientes votos por que su resultado lleve un rayo de alegría a un hogar triste y desolado, donde lloran una pobre mujer y unas infelices criaturas.

¡Clemencia! ¡Misericordia!

Agasajo merecido

El día 13 del pasado mes fué obsequiado con un banquete en el Círculo de la Unión Mercantil el ilustrísimo Sr. D. Carlos Bastida Alvarez, por haber sido nombrado Secretario general interino del Comité Central de la Cruz Roja Española.

Al final de la comida ofreció el agasajo el Inspector tercero de la Cruz Roja, Sr. Ronda; hablaron otros señores, poniendo de relieve los altos merecimientos del Inspector regional y nuevo Secretario general interino de la Institución.

Por último, el homenajeado se levantó a hablar y pronunció un emocionado y elocuente discurso, dando las gracias y ofreciendo poner toda su voluntad al servicio de la Cruz Roja, con la que su alma está identificada.

La fiesta resultó brillante y simpática.

CASA ORIA



Teléf. 70917

Gramófonos y discos. - Máquinas para coser.
Camas doradas y muebles de todas clases.
Alhajas y ropas. - Escopetas y bicicletas.

PRECIOS Y CONDICIONES DE PAGO EXCEPCIONALES
A LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Cava Baja, 15 moderno (2 y 23 antiguo) MADRID

Temas profesionales

LA *Gaceta* del 18 de septiembre último publicó un Decreto de Gobernación dando normas para el mantenimiento del orden y la seguridad pública. Con arreglo al citado Decreto, a la Guardia municipal se nos considera Auxiliares de la fuerza pública.

El entonces Ministro de la Gobernación, Sr. Portela Valladares, con la vista fija en bien de la República, vió que, necesariamente, para dar un rendimiento fructífero, en lo que respecta al orden público, era preciso coordinar dichos servicios, y de esta forma recoger, bajo un mismo mando, a miles de hombres que, con el carácter de Agentes de la Autoridad, están disgregados por toda España.

El citado Decreto encierra en sí muchísimas cosas que la Guardia municipal, a pesar de su buena voluntad y de su heroísmo, muchas veces demostrado, le será difícil cumplir. ¿Causas? Muchísimas. El mayor número de Guardias lo suman los pueblos, y en éstos, precisamente, es donde más se han de dejar sentir los efectos del Decreto, pues en las capitales y poblaciones de importancia, por haber otra clase de Agentes de la Autoridad, sus intervenciones han de ser bastante menos frecuentes.

La mayoría de los Guardias municipales de España (excepción hecha de algunas capitales, en las que disfrutan no de un sueldo decoroso, sino mediano) cobran sueldos que se les pueden llamar de hambre, los cuales oscilan entre las 2,50 pesetas diarias (900 anuales) y las 6,50 pesetas diarias (2.400 anuales), y aun estos míseros salarios no se cobran a su debido tiempo, pues hay Ayuntamientos que adeudan a sus Guardias hasta ocho y diez mensualidades. Y ahora cabe preguntar: ¿es fácil que estos hombres tengan fuerza moral para la misión que se les encomienda? ¿En estas condiciones se puede actuar al lado de la demás fuerza, bien retribuida y con un

sinfín de garantías? Yo creo que no. Y esto no quiere decir que falte voluntad y arrojo, pero por encima de eso se ceñirá sobre nuestra mente algo de las muchas cosas que nos pueden ocurrir.

El art. 16 del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de fecha 11 de julio de 1934, dice que los Guardias municipales en funciones de servicio se considerarán como Agentes gubernativos, y a partir de aquella fecha a hoy son varios los compañeros que al ir a efectuar un servicio, se han visto obligados a defenderse de aquel ciudadano, al cual se han dirigido en cumplimiento del deber, y, si por desgracia, han tenido que hacer uso de su arma reglamentaria y herido a su contrincante, con todo el carácter de Agente gubernativo y de estar cumpliendo una obligación que se le había impuesto, ha sido juzgado por los Tribunales, y éstos, obrando con la justicia que nosotros no dudamos, les han impuesto varios años de presidio, los cuales están cumpliendo.

Por otra parte, algunos compañeros, fallecidos en actos del servicio, dejaron a sus familiares, la mayoría de las veces, en la más espantosa miseria, sin que el Estado ni el Ayuntamiento en que prestaba sus servicios se hayan acordado de aquella familia desgraciada.

Por eso el Cuerpo Nacional se hace cada día más indispensable, y a su creación sería conveniente ir lo más rápidamente posible; en su reglamento se plasmaban nuestros deberes y nuestros derechos, y de esa forma podríamos cumplir con verdadera satisfacción cuantas obligaciones se nos impongan.

Los altos poderes, que se van dando cuenta de que nuestros servicios son indispensables, debieran acometer con todo cariño dicha obra, en la seguridad de que al hacerlo llevaría la tranquilidad a miles de hogares modestos, y al propio tiempo sería altamente beneficioso tanto para el Estado como para los Ayuntamientos.

MARIANO MUÑOZ DEL MOLINO

Cabo de la Policía Urbana.

Carcagente, octubre 1935.

El camino a seguir

ESCRIBÍA en el número correspondiente al mes de septiembre, de la revista URBE, el estimado y culto señor Inspector de Santa Cruz de Tenerife, Sr. Casero Jiménez, que era imprescindible la creación del Cuerpo Unico de Policía Urbana.

Este es el camino a seguir. Se habla de Asociación Mutua; se establecen diálogos o polémicas entre unos y otros compañeros; pero, en definitiva, no se utilizan los órganos periodísticos para aquel fin para lo cual fueron creados, y no culpemos a los que los dirigen, sino a aquellos compañeros que, descaminados, se arrojan, mutuamente, con violencia hacia la tangente que, suavemente y sólo en determinado punto, roza el sólido compuesto, con el único pensamiento que vibra con impetuoso afán en la mente de los componentes de la Guardia municipal de España, que de un extremo a otro del perímetro nacional piden la creación del Cuerpo Unico de Policía Urbana.

Cuerpo Unico. Uniforme único. Protección firme del Estado. Estos son los cauces por los que debe marchar la corriente, si no queremos que se desborde. Otra cosa sería quedar sumidos en el abandono que, de tiempo inmemorial, se ha tenido al Cuerpo de Guardias municipales.

Después de este humilde consejo, inspirado en el ansia que me impulsa por el mejoramiento de la clase, y, desde luego, con muy poca capacidad para ello, aprovecho la oportunidad para relatar, aun cuando sea brevemente,

lo que ocurre en el hermoso y vecino pueblo de Chiclana: Con motivo de un breve viaje, presencié la salida de la Casa Consistorial de los Agentes municipales a los que correspondía entrar de servicio; observé que iban los unos vestidos de azul y los otros de caqui. Primero creí se trataba de Agentes encargados de guardar el orden y de Agentes del resguardo municipal, pero, después de preguntar a uno de ellos, comprobé que sólo se trataba de Guardias municipales, y, claro está, primero, por pertenecer al Cuerpo el que estas líneas escribe, y en segundo lugar por curiosidad, seguí preguntando:

—¿Cómo es y a qué es debido que ustedes vistan de dos colores distintos?

—No sé decirle con precisión —me respondieron— a qué es ello debido, pero ésto es lo de menos. Más grave es todavía que han transcurrido siete meses desde que hemos cobrado la última vez...

Seguimos conversando algunos momentos más y me marché aferrado a mi idea de que, existiendo el Cuerpo Unico, uniforme único, y control del Estado, se evitarían estos casos que ridiculizan a los Agentes.

Para terminar, vaya un ruego al Ministro de la Gobernación, Excmo. Sr. De Pablo Blanco, para que, a quien corresponda, ordene les sean bonificados los haberes a estos Guardias y a otros que sufren idénticos males.

ALEJO PÉREZ

Cádiz, noviembre 1935.

¡CON qué honda emoción recibo los números de URBE! Repaso sus páginas con la alegría de sentirme unido —a pesar de la distancia que nos separa— a mis compañeros; conociendo su modo de vivir, sus servicios y sus aspiraciones, que son las mías y las de todos.

Me he sentido emocionado ante esas páginas con los retratos de los hombres que supieron sucumbir por no hacer traición al cargo que desempeñaban, demostrando cómo se cumple con el deber, ejemplos que, para nosotros, son orgullo, y para quienes no deben olvidarlo, un recuerdo...

Igualmente al meditar ante las iniciativas de nuestro compañero ilustre, D. Alberto Casero Jiménez, porque en esas iniciativas está el porvenir de la Policía urbana española y el amparo de nuestros hijos. Debemos meditar ante las iniciativas de los compañeros para llegar a esa realidad que quieren los Poderes y que todos deseamos.

Los Ayuntamientos deben seguir el ejemplo de arriba y hacer lo que el Estado ha hecho con sus servidores de las distintas Corporaciones que de él directamente dependen, porque los Guardias urbanos de las diversas provincias y poblaciones de España han cumplido siempre con su deber de cooperar al mantenimiento del orden.

No quiero cerrar estas cuartillas sin dejar de referirme a las informaciones que se publican sobre la organización de los Guardias municipales locales, noticias de gran valor; vemos que en algunos pueblos y ciudades se pagan (cuando se pagan) sueldos de tres pesetas diarias... ¡Asusta el pensar, y hasta parece increíble, que en una ciudad que tiene de 20 a 22.000 habitantes tengan los Guardias ese «enorme» sueldo! No merece comentarlo; con exponerlo basta.

También me consta que todavía existen muchos Municipios donde, si fuera poca cosa el irrisorio sueldo de doce o catorce reales con que pagan a sus Guardias municipales, no se cumple cuanto determinan las vigentes leyes de trabajo sobre jornada de servicio, todo por ser desconocedores, muchos, de la legislación aplicable en este caso.

Tiene su base y antecedentes legales la jornada en la legislación social, y en el segundo párrafo del apartado F) del art. 248 del Estatuto municipal, en plena vigencia hoy, con arreglo al cual los obreros municipales quedarán sujetos a las leyes reguladoras del trabajo, y los Ayuntamientos tendrán, respecto de ellos, las obligaciones que incumben a todos...

Con respecto al pago de las horas extraordinarias, entiendo que no existiendo disposición especial que señale la cuantía de la retribución de esas horas extraordinarias, los Ayuntamientos no se ocuparán en echar la cuenta del 20 ni el 50 por 100, como determina la Real orden del 15 de enero de 1920 y su artículo 8.º, en que se establece que las horas extraordinarias se paguen aparte.

Por último, termino recordando el prestigio que dieron a la Policía urbana los Guardias que se sacrificaron en cumplimiento de su deber, y confiando que el Gobierno nos ayudará en nuestras justas aspiraciones.

MARIANO DE MIGUEL
Guardia municipal.

Talavera de la Reina (Toledo).

CON una satisfacción pocas veces alcanzada, el Cuerpo de Guardias municipales de este Municipio quiere hacer patente en público su gratitud por la consideración de que su Alcalde le viene haciendo objeto, de un modo que contrasta notablemente con sus antecesores, que poca atención concedían a nuestros problemas.

En la actualidad gozamos de una perfecta organización; tenemos reglamento, armamento, escuela técnica y, lo que es indispensable para rendir los máximos provechos, los cargos en propiedad. Asimismo, nuestro Alcalde se ha preocupado, con paternal interés, de nuestro equipo de uniformes, haciendo éstos a semejanza de los de la Guardia de Seguridad, de un efecto más agradable y con gran sello de autoridad.

El Cuerpo de la Guardia municipal de este Excmo. Ayuntamiento, al patentizar su satisfacción, quiere elevar su reconocimiento hasta su ilustre Alcalde, D. Vicente García Vallés, y demás señores Concejales, que con tanto celo e interés cooperan en esta labor, de tan señalada importancia como utilidad para la vida ciudadana, y en nombre de todos mis compañeros tengo el honor y la satisfacción de así proclamarlo.

ENRIQUE CLIMENT
Cabo de P. U. de Oliva (Valencia)

Noviembre de 1935.

Bibliografía

Código civil español, ajustado a la edición oficial, anotado con la legislación complementaria y seguido de un repertorio alfabético de materias. Segunda edición, corregida. Un volumen en 16.º, de 410 páginas. Volumen primero de la «Biblioteca Reus del Estudiante». Editorial Reus. S. A. Preciados, 1 y 6. Madrid, 1935. En tela. 3 pesetas.

Acabamos de recibir la segunda edición de esta interesante obra, que contiene no solamente el Código civil, convenientemente anotado, sino las novísimas leyes que afectan al mismo, con lo cual viene a ser una obra completa sobre la materia.

Contiene el Apéndice correspondiente al Derecho foral de Aragón y las leyes y disposiciones relativas a la naturalización por vecindad, matrimonio y divorcio, filiación y arrendamientos urbanos.

El índice alfabético, muy esmeradamente compuesto, da extraordinaria utilidad a este volumen, permitiendo hallar con suma facilidad los preceptos que en cada caso conviene consultar.

La edición, siguiendo la norma de esta agradabilísima «Biblioteca», está hecha con el máximo esmero, impresa sobre lujoso papel «Indian» y elegantemente encuadernada en tela azul.—R.

ANTONIO CALVO SUAREZ

GESTOR ADMINISTRATIVO COLEGIADO

Calle de Atocha, 29 - MADRID

Penales, 7 pesetas.—Últimas voluntades, 7,50 pesetas.—Legalizaciones por Ministerio de Estado, 4,50 pesetas.—Certificados censo de población, 10 pesetas.—Títulos Secretarios de Ayuntamiento, 8 pesetas (gastos aparte).—OTROS SERVICIOS: Cumplimiento de exhortos.—Consejos de familia.—Declaraciones de herederos.—Pago de títulos, etc.
Disponemos de Letrado y Procurador en ejercicio.—Corresponsales en toda España y principales puntos del extranjero.
LOS GASTOS DE CORREO SON SIEMPRE APARTE

ACADEMIA DE CIENCIAS Y DERECHO

En los dos últimos cursos, este Centro obtuvo matrícula de honor en DERECHO ROMANO, Canónico, Civil, PENAL, INTERNACIONAL y POLITICO.

PREPARACION PARA EL INGRESO EN LA UNIVERSIDAD

Corredera Baja, 2, 1.º - Teléfono 20150 - MADRID

Informaciones diversas

Como es sabido, el día 25 del mes actual y siguientes, se celebrará la primera Asamblea de esta Asociación, a la que han sido invitadas todas las Corporaciones de Agentes de Policía urbana, aunque no estén asociados, para que envíen Delegados, los que serán escuchados y atendidos como compañeros que son de los demás socios.

La importancia y la trascendencia de los acuerdos de esta Asamblea en estos momentos tan señalados, será trascendental para el porvenir de la Corporación.

Se recuerda que el domicilio de la Asociación en Madrid está en la Avenida de Pi y Margall, núm. 11.

LA LEY DE DESTINOS CIVILES

En el Consejo de Ministros celebrado el día 30 del mes anterior, el Ministro de la Guerra expuso la necesidad de que se cumpla la ley de Destinos civiles, dando en éstos preferencia a los que han servido a la Patria en las filas del Ejército.

PERMUTAS

Inspector Jefe de la Guardia municipal de Tarazona de la Mancha (Albacete), de cuarenta y tres años de edad y catorce de antigüedad, con 3.000 pesetas de sueldo anual, desea permutar con otro de su clase, o cubrir vacante, con preferencia en las provincias de León, Valladolid y Avila.

—Don Manuel Martínez Vizcaya, Cabo de la Guardia municipal de Cullera (Valencia), con sueldo de 2.409 pesetas anuales, con ocho horas de servicio, un día franco semanal y ocho de permiso al año, desea permutar con otro de su clase, ingresado por Guerra. Preferencia con las provincias de Albacete, Ciudad Real, Alicante o Valencia.

REPRESENTANTES PARA LA ASAMBLEA

En la reunión celebrada en Alicante bajo la Presidencia de D. Manuel Hernández Munet para designar los representantes en la próxima Asamblea de la Asociación Mutua, se acordó nombrar a D. Gaspar Ríos y D. Vicente Sogorb, de Alicante, y D. Joaquín Crespo, de Alcoy.

En la reunión celebrada en Alcira, al mismo objeto que la anterior, se acordó nombrar representantes a don Mariano Muñoz, de Carcagente; D. Arsenio García, de Sueca; D. Rufino Generoso, de Alcira, y D. Eugenio Domínguez, de Gandía.

AYUNTAMIENTOS

Armamento
de garantía
y eficacia
para vuestro personal

Pistola Star



Peticiones de catálogos e instrucciones al Depositario general:

M. ALVAREZ GARCILLAN
Alcalá, 47 (Edificio Banco Vizcaya) - MADRID

Casa Viniegra

SUCESOR:

JOSE ALONSO

GRAN ESTABLECIMIENTO DE TEJIDOS

Visiten esta casa y encontrarán artículos de verdadera ocasión. Su norma es vender siempre muy barato.

Columela y Feduchy - Teléfono 2413
CADIZ

MANUEL MAURE BABLE

Fábrica de yesos y depósito
de materiales de construcción

Primero de Mayo, 1

LA CONCEPCION

Almacén de loza y cristal
Artículos de saneamiento
— AZULEJOS —

Cervantes, 18, dupdo.

Taller de Mármoles: San José, 5 - CADIZ - Teléfonos 1316 y 1818

LA DIVINA PASTORA

FABRICA DE

LUIS ARROYO CRESPO

Fideos y Pastas para sopa - Panificación mecánica - Bollería
de todas clases

Sagasta, 108; San Vicente, 15, y Pastora, 9 y 11

DIRECCION: Sagasta, 108 - CADIZ
EXPORTACION A PROVINCIAS

Antiguo Restaurant de SAN JOSE

Nuevo arrendatario: FRANCISCO CALVO

Cubiertos a 3,50 ptas. - Paellas Valencianas
Excelente servicio para banquetes

ANA DE VIYA, 18 (Extramuros) - CADIZ

PEDID EN TODAS PARTES

ANIS DEL CABALLO DE COPAS
COÑAC CASTILLO

Marcas registradas - Mejor que sus similares

Diego González Sáiz

Puerto de Santa Maria (Cádiz)

= CASA SAEZ =

PAÑERIA - SASTRERIA - CONFECCIONES

DESPACHOS Y TALLERES:

Primero de Mayo y Pérez Galdós
LA LINEA (Cádiz)

COÑAC OSBORNE VINOS

BUENOS PRECIOS
SERIEDAD **GARANTIA**

Instaladora Eléctrica, S. L.

VALVERDE, 15 - TELEFONO 1414
CADIZ

SUCURSAL EN JEREZ DE LA FRONTERA,
EGUILAZ, 3 - TELEFONO 2222

Andrés Jiménez Díaz

SASTRE

Uniformes militares y trajes de paisano
COLON, 23 - SAN FERNANDO (CADIZ)

VALLE VENDE BARATO

Tejidos - Camisas - Guantes
ARTICULOS PARA VIAJE

Distribuidor de RADIO TELEFUNKEN
Blasco Ibáñez, 27 - Teléfono 68 - SAN FERNANDO

BAZAR INGLÉS

La Casa más económica y surtida en Ferretería,
Pinturas y Artículos para la Marina.
Sobrinos de FERNANDO DE LABRA y C.^a
Blasco Ibáñez, 20, 22 y 24 (esquina a MURILLO)
TELEFONO 42 SAN FERNANDO

Gran Fábrica de Pan LA GLORIA

MANUEL PÉREZ MORÓN

Constitución, 22 (hoy Avda. de la República)
SAN FERNANDO

CAFE ROYALTY

Vinos y licores de las mejores marcas.
Exquisito café
VICTORINO FERNANDEZ Y GOMEZ
Avenida de la República, 134 - San Fernando

LA PRIMERA DE LA ISLA
Serafín Trapaga Gutiérrez
Avenida de la República, 65 - SAN FERNANDO

MANUEL TERRONES FERRÍN
Receptores PHILIPS
Válvulas para aparatos americanos
Avda. de la República, 132 - SAN FERNANDO

Confitería PARIS - VIENA. - Avenida de la República, 52 - SAN FERNANDO

FUNDICION

Talleres de construcción
y reparación de buques,
máquinas y calderas

CONSTRUCCIONES METALICAS

Compañía Anónima de Suministros Marítimos
e Industriales.

Silencio, 4 y 10; San Juan de Dios, 27,
y Avenida Primo de Rivera, 10, 11 y 12 **CADIZ**
TELEFONO 1004

Ricardo Ruiz Pérez

SASTRE

Grandes existencias en pañería y forrería. - Confecciones esmeradas. - Uniformes para Ejército y Armada
Blasco Ibáñez, 46 - San Fernando

Fotografía QUIJANO

Galería de luz solar y artificial

Trabajos artísticos. - Técnica moderna. - Ampliaciones en color, al óleo y acuarela. - Bromóleos. foto-esmaltes. - Positivos en porcelana y cristal.
Avenida de la República, 71 - SAN FERNANDO (Cádiz)
Teléfono 111

Benito García Campos

GRAN PLATERIA Y RELOJERIA

EXTENSO SURTIDO
BLASCO IBAÑEZ y 24 DE SEPTIEMBRE DE 1810
SAN FERNANDO

Panadería de LOS MILAGROS

ANTIGUA Y ACREDITADA CASA DE

Angel Oneto y Barea
Especialidad en PAN BOMBON
Calle de José Canalejas, 33 - SAN FERNANDO

Juan Collantes Garcés

PESCADOS Y MARISCOS
Abastecedor de la Marina de guerra
San Fernando (Cádiz) - Teléfono 256

"La Primitiva Competidora"
FABRICA DE HARINAS Y PASTAS PARA SOPAS
Especialidad en Harinas de Garbanzos y de Maíz

MIGUEL PALENZUELA GEBÁ
SUCESOR DE AGABO PALENZUELA LIRAS
Paseo del General Lobo, 56 - SAN FERNANDO (Cádiz)

La vida comercial en el Puerto de Santa María

ALMACEN "EL CAÑON"

Carburo de Calcio de la Sociedad Española de Carburos Metálicos
ABASTOS, 2 - PUERTO DE SANTA MARIA,

Alonso Castro Macías

Tejidos y Novedades, Paquetería,
Perfumería, Trajes a medida,
Pañería

Cielos, 104 - Puerto de Santa María

LA SUIZA - Ultramarinos

MIGUEL CARO BEATO

Larga, 58 - Puerto de Santa María

LAS CANARIAS - Ultramarinos

FEDERICO CARO OVIEDO

San Juan, 4 y 6, y Canalejas - PUERTO DE SANTA MARIA

CALZADOS Y SOMBREROS

M. TERAN

PUERTO DE SANTA MARIA

BAR MENESTEO

Nuevo arrendatario

MANUEL DEL SOLAR

Café especial - Manzanillas superiores - Suculentas tapas

Larga, 103 - Puerto de Santa María

Bar VISTA HERMOSA

Casa especial en Manzanillas con suculentas tapas

Larga, 77 (frente al Ayuntamiento) - Puerto de Santa María

FARMACIA HOHR

ANALISIS CLINICOS

Pi y Margall, 39 - PUERTO DE SANTA MARIA - Tel. 165

LA ALEGRÍA

Café, Vinos y Licores

Castelar - Puerto de Santa María - Teléfono 189

BAR PAVONI

FRANCISCO MUÑOZ CARRERA

Larga, 192 - Puerto de Santa María

BUENAVISTA

Establecimiento de Vinos y Café

PUERTO DE SANTA MARIA

ULTRAMARINOS

Gumersindo Martínez Díaz

Castelar y Salmerón, 17 - Teléfono 169 X - Puerto de Santa María

JOSE VEGAZO MORENO

TEJIDOS Y NOVEDADES

Salmerón, 19 - Puerto de Santa María

DESPACHO DE CARNE DE VACA, TERNERA Y CERDO

RAFAEL GOMEZ GONZALEZ

Salmerón, 20 - Puerto de Santa María

APOLO

El mejor pescado frito

PUERTO DE SANTA MARIA

José Gutiérrez Dosal

VINOS Y COÑAC

Puerto de Santa María

CAFE Juan Rábago de Celis

(ANTIGUA DE SUCINO)

Café, Vinos y Licores de las más acreditadas marcas
CERVEZA HELADA - Especialidad en MEDIAS CHICAS

Plaza de Abastos, 9 - PUERTO DE SANTA MARIA

LA BODEGA

J. GONZALEZ RICO

VINOS FINOS

Misericordia, 17 - Teléf. 220 - Puerto de Santa María

Comercio de Comestibles, Vinos y Cervezas

José Guerrero Izquierdo

Larga, 138, y Federico Rubio

PUERTO DE SANTA MARIA

FARMACIA CENTRAL

DORCA

33 años de existencia

SERVICIO PERMANENTE

Pi y Margall, 46 - PUERTO DE SANTA MARIA

ULTRAMARINOS FINOS

RAFAEL LEVEQUE DELGADO

ESPECIALIDAD EN CAFES TOSTADOS

José Navarrete, 23 - PUERTO DE SANTA MARIA

FREIDURIA VILLAR Y COMPAÑIA

Al distinguido público: Si desean comer pescado fresco, económico y sabroso, visiten este establecimiento.

Sagasta, 16 - Puerto de Santa María

Almacén de Comestibles

JUAN PEREZ GARRIDO

ESPECIALIDAD EN GARBANZOS REMOJADOS

Federico Laviña, 99

PUERTO DE SANTA MARIA

LOS DOS PEPES, Panadería Mecánica, José Sánchez Sousa - San Bartolomé, 2.-Puerto de Santa María

ULTRAMARINOS, Luis Suárez - Rufino Vergara, 11.-Puerto de Santa María

FABRICA DE HARINAS "SAN LUIS"

J. Antonio Bandrés Navarro

Teléfonos 126 y 226

ALGECIRAS

Pepe Gázquez

FOTOGRAFO

ALFONSO VI

ALGECIRAS

BAZAR LAS B. B. B.

ALMACEN DE FERRETERIA - Loza - Cristal - Objetos para Regalos - Artículos para Electricidad y Batería de Cocina.

RICARDO CASERO SANJUAN

Fábrica de Mosaicos de todas clases - Piedra artificial y Mármol comprimido.

PI Y MARGALL, 4 - ALGECIRAS

LA PANIFICADORA

Fernando García Haro

Miguel Martín, 5 - Teléfono 60

ALGECIRAS

ULTRAMARINOS FINOS

ESPECIALIDAD EN LICORES DEL PAIS Y EXTRANJEROS

Antonio Beneroso

Monet, 2 - Teléfono 311 - ALGECIRAS

LA ESTRELLA - Fábrica de Gaseosas

Gervasio Delgado

Embotellador del ORANGE CRUSH en Cádiz y su provincia

Muro, número 2

ALGECIRAS (Cádiz)

COMESTIBLES **JOSE DARNACULLETA**

Avenida de Canalejas, 4 - ALGECIRAS

Fábrica de Pan SAN ANTONIO

FRANCISCO GOMEZ DOMINGUEZ

ESPECIALIDAD EN BOLLOS "MALTA"
"SAN LORENZO" Y PAN DE VIENA

Emilia de Gamir, 17 - ALGECIRAS

Luis Blanco Pérez

COMESTIBLES

Calle Sagasta, 32 y, José Román, 19

ALGECIRAS

(Cádiz)

Bar Restaurant CASERO

Higiénicas habitaciones con vistas al mar.-Cuarto de baños.-Agua corriente, caliente y fría.-Cuarto de aseo para señoras.

A LA LLEGADA DE TRENES, AUTOS Y VAPORES ENCON-
TRAREIS AL GUIA DE LA CASA

Marina, 1 - Teléfono 208 - ALGECIRAS

CAFE "EL PROGRESO"

ESPECIALIDAD EN CHOCOLATE

Marcelino Ortiz

Eduardo Dato, 3 - ALGECIRAS

Francisco Pérez y Pérez

ULTRAMARINOS FINOS Y BEBIDAS

Plaza Don Juan de Lima, 1 - ALGECIRAS

LECHERIA "LA SUIZA"

JUAN LOPEZ ORTIZ

Emilio Santacana, 1 - Teléfono 433 - ALGECIRAS

Compañía Sevillana de Electricidad

VENTA DE FLUIDO Y APARATOS ELECTRICOS

ALGECIRAS

ALMACENES DE TEJIDOS

POR MAYOR Y DETALL

SANTIAGO HERVIAS

Los más importantes de la provincia ——— CADIZ

FARMACIA CENTRAL

Licenciado: ANTONIO GAVALA

Columela, 15, y Montañés, 9 y 11

CADIZ

Teléfono 1110

El Palillero

GRAN ALMACEN
DE COLONIALES

Máximo Sánchez Gutiérrez

Javier de Burgos, 20 y 22

Teléfono 2700 - CADIZ

LA AURORA FABRICA DE PASTAS PARA SOPA

Viuda de CASIMIRO GONZALEZ

Sagasta, 69 - Teléfono 1173 ——— CADIZ

"LA MONTAÑESA"

FABRICA DE GASEOSAS

José Rodríguez Ramos

Depósito de Cerveza LA CRUZ BLANCA
Compra de Botillería y Barrillería

Plocia, 11 - Teléfono 2750 - CADIZ

SOL BAR RICOS APERITIVOS

MANUEL RODRIGUEZ MORALES

General Riego, 16 - Teléfono 1553 - CADIZ

Confitería "La Camelia"

Dulces finos para bodas y bautizos

San José, 22 - Teléfono 1680 - CADIZ

MUEBLES CASA CAMPE

CADIZ

Fabricación propia - DECORACION - Exposición permanente

Columela y Montañés - Teléfono núm. 1810

MEDUÑA

TEJIDOS Y CONFECCIONES - CADIZ

IIIIIIIIII

Confitería El PÓPULO

LA MEJOR SURTIDA

ALFONSO QUINTERO REYES

Alonso el Sabio, 16 - Teléfono 2407 - CADIZ

SAN JOSÉ - Ultramarinos

Conservas de todas clases, quesos, mantecas, azúcares, galletas
Avenida de Ana Viya, 19 (Extramuros) - CADIZ

MANUEL TALLAFÉ LIRO

AGENTE COMERCIAL COLEGIADO

PRIM, 2 - TELEFONO 1091 - CADIZ

CASA PACHECO

Mercería - Corsés - Som-
breros - Artículos de punto

PERFUMERIA Y NOVEDADES

Columela, núms. 8 y 10

CADIZ

"La Hormiga" - Sastrería y Camisería AMAYA, Alonso el Sabio, 2 y 4 - CADIZ

CASA MADDALES

IMPERMEABLES

CHUBI MUEBLES

Hules - Gomas - Artículos
de limpieza - Linoleum
Descuento 10 por 100 a los funcionarios de Ayuntamientos
Carretas, 33, y Plaza del Angel, 1
MADRID - TELEF. 14485

Pedro Domecq

y Compañía

VINOS
COÑAC
Y
CHAMPAGNE

Casa Fundada en 1730
Jerez de la Frontera



DICIPIETAS
GABRIEL PEREZ GUTIERREZ
DIGIGLETTIS

Taller de reparaciones
mecánicas Motocicletas,
Neumáticos y Accesorios

GARCIA HERNANDEZ, 4 (antes Porvenir)
TEL. 1590 - JEREZ DE LA FRONTERA

Café LA PARRA VIEJA
Vicente Callejo Sánchez

Especialidad en VINOS FINOS
San Miguel, 9. y San Pablo, 2 - Teléfono 2075 - JEREZ

COMPañIA GENERAL DE VIDRIERIAS ESPAÑOLAS

SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO SOCIAL: BILBAO (ESPAÑA)

Fábricas de vidrio plano y botellas en Bilbao y Jerez de la Frontera y otras filiales en el resto de España. Fabricación automática de botellas sistema LYNCH.

GRAN PREMIO EXPOSICION PARIS, 1900

Propietaria también de patentes modernas para la fabricación mecánica de vidrio plano

Direcciones: Telegráfica y Telefónica, FABRICA BOTELLAS
Correos, Apartado núm. 4. JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz)

VALDESPINO-Jerez

Casa fundada en 1837

Macharnudo Inocente - Jerez Quina
Coñac F. L. B. - Solera 1842